

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA 209 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS; ACOMPAÑADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ,, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, TERESA CISNEROS CARLOS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, FLOR DE MARÍA NAVARRO PASTRANA, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA Y LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL SE DESARROLLARÁ CONFORME EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2021, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. CORRESPONDENCIA:
  - OFICIO QUE ENVÍA LA C. REBECA ACOSTA BACA, COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR CONTRATOS CUYO CUMPLIMIENTO EXCEDE EL PLAZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
4. EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, PRESENTA EL 10MO. Y EL 11VO. INFORME TRIMESTRAL DE LA SINDICATURA A SU CARGO.
5. RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. PA15/2019, PROMOVIDO POR LA C. CELIA MARÍA TERESA ALVÍDREZ VILLARREAL.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, EL DR. ALFREDO PORRAS MENDOZA Y EL SR. LEONEL QUEZADA OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORETAN S.A. DE C.V., APOCH S.A. DE C.V. Y GREEN PLANET DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. DE R.L. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ "CONDESA REJÓN II" Y SU NOMENCLATURA.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQ. PATRICIA IVONNE SANDOVAL TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VGC ARQUITECTURA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO URBANO QUE SE DENOMINARÁ "DENALI REJÓN" Y SU NOMENCLATURA.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040, SEXTA ACTUALIZACIÓN, PROMOVIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL DESARROLLO SOCIOECÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LO SABROSO RURAL S.C. DE R.L. DE C.V.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL DESARROLLO SOCIOECÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO AD145/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO COMERMEX.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE OFICIALÍA MAYOR, PARA LA AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR UN CONVENIO DE SERVICIO DE INTERNET, QUE ES INDISPENSABLE DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE DESARROLLO RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL FIN DE ARMONIZAR SU CONTENIDO CON LENGUAJE INCLUSIVO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.
13. ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL OFICIO QUE ENVÍA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL DECRETO NO. LXVII/RFCNT/1030/2021 III P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 168, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS.
14. ASUNTOS GENERALES:

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS Y EL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO. POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

II EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIUNO; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

III. EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CORRESPONDENCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, INFORMA QUE EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA SE RECIBIO UN OFICIO QUE ENVÍA LA CIUDADANA REBECA ACOSTA BACA, COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR CONTRATOS CUYO CUMPLIMIENTO EXCEDE EL PLAZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ACTO SEGUIDO, DA LECTURA AL OFICIO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL MISMO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA A LA CIUDADANA REBECA ACOSTA BACA, COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS PARA REALIZAR CONTRATOS CUYO CUMPLIMIENTO EXCEDE EL PLAZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN PRESENTA EL 10MO. Y EL 11VO. INFORME TRIMESTRAL DE LA SINDICATURA A SU CARGO. A CONTINUACIÓN SE INCLUYE INTEGRAL LA PARTICIPACIÓN:

"ESTE INFORME QUE VOY A RENDIR EL DÍA DE HOY VA A SER UN INFORME CORTO, SIN EMBARGO REPRESENTA EL TRABAJO DEL 10MO Y EL 11VO INFORME, ¿POR QUÉ DE ESTA FORMA?, EL 10MO INFORME CAÍA JUSTO EN ÉPOCA ELECTORAL, JUSTO A MEDIA CAMPAÑA Y NO ME PARECIÓ PERTINENTE RENDIRLO PARA NO MOVER NINGÚN TIPO DE OPINIONES O NINGÚN TIPO DE SESGOS Y POR ESO VAMOS A PRESENTAR ESTOS DOS INFORMES JUNTOS, SIN EMBARGO, FUE ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESTE INFORME.

PRIMERO QUE NADA, ESTO ES BIEN IMPORTANTE Y LA VERDAD ES QUE ES UN GRAN LOGRO DEL CUAL QUIERO HACER VARIOS RECONOCIMIENTOS Y ADEMÁS QUE QUEDE COMO UN PRECEDENTE BIEN IMPORTANTE, NO SÉ SI RECUERDAN USTEDES QUE EN UN INFORME QUE SEÑALE QUE EN UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AQUÍ DEL MUNICIPIO HABÍAMOS DETECTADO QUE UNA PERSONA ESTABA HACIENDO COMPRAS A SU HERMANO POR UNOS ALIMENTOS, ETCÉTERA, EN UNAS FACTURACIONES, BUENO ESO ES CALIFICADO SEGÚN LA LEY EN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMO UNA FALTA GRAVE, NOSOTROS DENUNCIAMOS ESTO COMO LO HEMOS HECHO 66 VECES AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y ESTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TIENE LA OBLIGACIÓN DE SUBIR ESTO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SANCIONAR LAS FALTAS GRAVES Y SALIÓ YA LA RESOLUCIÓN POR LO CUAL SE SANCIONÓ A ESTA PERSONA, NO DIGO NOMBRES, NO QUIERO METERME EN DETALLES, SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUIERO DECIRLES QUE ESTO ES BIEN IMPORTANTE PORQUE SE SIENTA UN PRECEDENTE DE QUE SI SE PUEDE COMBATIR ESE TIPO DE ACTOS, QUE SI SE PUEDE QUE SE SANCIONE A UNA PERSONA O QUE LA REGO O QUE LO HIZO INTENCIONADAMENTE O QUE LO HIZO DE ALGUNA U OTRA FORMA PERO QUE NO SE VUELVA A REPETIR Y A MÍ ME DA MUCHO GUSTO COMO SÍNDICO DE CHIHUAHUA QUE ESTA SEA LA PRIMER SANCIÓN QUE SACA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA UNA PERSONA DE ESTE MUNICIPIO Y QUE HAYA SIDO POR UNA DENUNCIA DE NOSOTROS. HAY QUE VER EN FUTUROS AÑOS Y PARA LAS PERSONAS QUE LLEGUEN A ESTE AYUNTAMIENTO, VER DE QUÉ FORMA SE PUEDE TRABAJAR, INCLUSO SE VA A REFORMAR EL TEMA DE LA SINDICATURA, VER CÓMO SE VA A TRABAJAR CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE ESTOS SEAN PRECEDENTES QUE SE SEPAN, "QUE EL QUE AQUÍ LA HACE, LA PAGA" Y QUE LAS COSAS SE PUEDEN DAR DE BUENA FORMA, POR ESO QUIERO AGRADECER AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE TRAMITÓ ESTA DENUNCIA Y LA SUBIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ESPERAMOS LAS RESOLUCIONES DE LAS OTRAS PERO EL MENSAJE AQUÍ ES, SI SE PUEDE Y SI SE PUEDEN HACER LAS COSAS BIEN, CUANDO LAS INSTITUCIONES HACEN CADA QUIEN SU CHAMBA.

OTRA DE LAS COSAS QUE HEMOS HECHO EN ESTOS MESES Y LA VERDAD ES QUE ES UN TEMA QUE USTEDES NO ME DEJARÁN MENTIR, EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA HA SIDO PARA NOSOTROS UN TATUAJE, HA SIDO EN NOSOTROS UN CAMINO, UN REFERENTE EN EL CÓMO TRABAJAR EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUANDO SE HIZO EL REGLAMENTO DEL CUAL ESTAMOS SUMAMENTE ORGULLOSOS Y QUE ADEMÁS LO HEMOS PRESUMIDO A NIVEL NACIONAL ESTE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ETCÉTERA, LUEGO HUBO MODIFICACIONES QUE NO FUERON CONVENIENTES, NOSOTROS HICIMOS TODO LO POSIBLE PARA QUE NO SUCEDIERA PERO SUCEDIÓ, INCLUSO EN ESTE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ, PERO NO SE APROBÓ POR MAYORÍA Y YA REFORMAMOS ESTO, NOSOTROS HEMOS PELEADO MUCHO EL TEMA DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES PORQUE ES LA FORMA EN LA QUE VAMOS A PODER LOGRAR QUE LA CIUDADANÍA NOS AYUDE COMO GOBIERNO A MEJORAR, NO HAY GOBIERNOS PERFECTOS, NO HAY NADA QUE NO TENGA ALGUNA FALTA Y LO MEJOR ES QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE PARA PODERLO MEJORAR, ENTONES, REFORMAMOS ESTE MECANISMO DE CONTRALORÍA SOCIAL, LO CUAL EMPUJAMOS MUCHO, SE LOGRÓ GRACIAS A TODAS Y TODOS USTEDES Y AHORA TENEMOS NUEVAMENTE UN REGLAMENTO QUE ES PRESUMIBLE INTERNACIONALMENTE.

QUIERO PLATICARLES Y ALGUNOS DE USTEDES SABEN LE HICIMOS LLEGAR LA INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTAL QUE HICIMOS QUE SE LLAMA "DESDE LO LOCAL", ESTE DOCUMENTAL VA A ESTAR PRÓXIMAMENTE EN AMAZON PRIME, COMO EN 3 SEMANAS SE SUBE ESTE DOCUMENTAL, EN EL QUE SE HABLA SOBRE EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO ES UN DOCUMENTAL SOBRE LA SINDICATURA, INCLUSO ES UN DOCUMENTAL DONDE YO SALGO MENOS DE 2 MINUTOS, LOS QUE APARECEN AHÍ ES LA GENTE QUE METIÓ PROYECTOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ES LA GENTE QUE ESTÁ INVOLUCRANDOSE CON LA FORMA DE GOBERNAR Y HABLA DE MUCHAS COSAS, TANTO QUE SUCEDIERON EN ESTA MESA, COMO LOS RESULTADOS QUE SE VIVIERON, GENTE QUE ESPERO MUCHÍSIMOS AÑOS POR UNA CANALIZACIÓN DE UN ARROYO, GENTE QUE ESPERO MUCHÍSIMOS AÑOS POR UN PARQUE, GENTE QUE ESPERO MUCHÍSIMOS AÑOS POR UNA PAVIMENTACIÓN, AHÍ EXPRESAN COMO LES CAMBIO LA FORMA DE VER EL PARTICIPAR CON SU GOBIERNO Y EL DECIRLE QUE ES LO QUE NECESITO Y PORQUE SALIR A VOTAR Y COMO CONVENCIERON A LA GENTE ALREDEDOR PARA LOGRAR ESTE MECANISMO, YO SÍ CREO QUE LA TRANSFORMACIÓN DE ESTE PAÍS VIENE DESDE LO LOCAL, VIENE DESDE LAS CIUDADES Y CHIHUAHUA ES UNA GRAN REFERENCIA DE ESTO POR ESO LO QUISIMOS PLASMAR EN UN DOCUMENTAL QUE SE VA A QUEDAR PARA SIEMPRE, DIGAMOS Y QUE VA A ESTAR EN PLATAFORMAS INTERNACIONALES QUE LOS PUEDEN VER DESDE OTROS LADOS PARA COPIARNOS ESE TIPO DE COSAS QUE HEMOS HECHO DE FORMA POSITIVA Y OBIAMENTE AHÍ NOS TOMAMOS UNA FOTO TODO EL EQUIPO DEL CUAL ESTOY SUMAMENTE ORGULLOSO Y LO VUELVO A RECONOCER, EN ESTE INTER TAMBIÉN ESTOS MESES CAPACITAMOS A MÁS GUARDIANES CIUDADANOS, YA CORREGIMOS AL REGLAMENTO

PERO QUIERO DECIRLES QUE TENEMOS CADA VEZ MÁS CONTRALORES SOCIALES Y NO NADA MÁS SON CONTRALORES POR PONERLES UN NOMBRE, SON CONTRALORES QUE YA ESTÁN CON CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TANTO FEDERAL, COMO ESTATAL Y POR EL ICATECH, CON CERTIFICADOS QUE DICEN QUE SON PERSONAS QUE TIENEN LOS CONOCIMIENTOS PARA VIGILAR SOCIEDAD Y QUE ADEMÁS ESTOS CERTIFICADOS SON CURRICULARES, A MÍ ME DA MUCHO GUSTO Y LES AGRADEZCO TANTO AL ICATECH QUE NOS AYUDÓ PARA PODER LOGRAR ESTA CAPACITACIÓN COMO AL PLAN ESTRATÉGICO DE JUÁREZ, AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE NOS AYUDARON A CAPACITAR A MÁS PERSONAS, CON ESTO LOGRAMOS YA MÁS DE 180 PERSONAS CAPACITADAS QUE ESTÁN VIGILANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CREO QUE SI LO CONTINUAMOS ESTO POR MUCHOS AÑOS, VAMOS A LOGRAR CAMBIAR LA FORMA EN LA QUE SE TRABAJA EN LOS GOBIERNOS Y ESTE ES EL ÚNICO OBJETIVO QUE TENEMOS.

UN POQUITO DE LO QUE HABLAMOS EN CADA UNO DE LOS INFORMES, INGRESOS TOTALES HASTA ESTE MOMENTO, BUENO A, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2021, VAN 2,385 MILLONES DE PESOS, EGRESOS VAN 1,866 MILLONES DE PESOS NÚMERO CERRADOS, SI LO VEMOS EN EL FAMOSÍSIMO YA BILLETE DE \$100, QUE DÉJENME DECIRLES QUE ESTE BILLETE YA LO REPLICARON EN MÁS DE 8 CIUDADES, O SEA YA SE ESTÁ HABLANDO DE ESTO EN MÁS DE 8 CIUDADES Y LA VERDAD ES QUE ESO NOS DA MUCHÍSIMO GUSTO PORQUE ES UNA FORMA MUY FÁCIL DE ENTENDER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO, SI ESOS 1,866 MILLONES DE PESOS FUERAN \$100, 41 SE NOS FUERON EN SERVICIOS PERSONALES, 7 EN DEUDA PÚBLICA, .25 EN BIENES MUEBLES INMUEBLES, 22 EN TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, RECUERDEN QUE EN ESTE RUBRO ESTÁN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ADEMÁS ESTÁN TODOS LOS APOYOS SOCIALES QUE SE BRINDA A LA CIUDADANÍA, 17 EN SERVICIOS GENERALES, 5.93 EN INVERSIÓN PÚBLICA Y 4.61 EN MATERIALES Y SUMINISTROS, AQUÍ ES NORMAL DIGAMOS QUE EN INVERSIÓN PÚBLICA VAYAMOS ASÍ DEBAJO AL INICIO DEL AÑO PORQUE LA MAYOR PARTE DE LA OBRA SE HACE EN LA SEGUNDA, EN EL SEGUNDO IBA A DECIR SEXENIO, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO PERO SI ES IMPORTANTE QUE PONGAMOS AHÍ UN POCO MÁS DE PRESIÓN PARA PODER EJECUTAR MÁS OBRA. TODO ESTO SE LO VAMOS A HACER LLEGAR, AQUÍ VIENE EL GASTO YA POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS EN LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. ESTE ES UN PUNTO IMPORTANTE, AL 30 DE JUNIO SE HAN HECHO CONTRATOS POR ADQUISICIONES, COMPRAS Y CONTRATACIONES POR 1,199 MILLONES DE PESOS, NÚMEROS CERRADOS, DE LAS CUALES EL 94.35% HAN SIDO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y 5.64% POR LICITACIÓN, HAY QUE EMPUJAR AHÍ PARA QUE CADA VEZ SEAN MÁS LICITACIONES PÚBLICAS Y MENOS ADJUDICACIONES DIRECTAS, OJO AQUÍ, NO SIGNIFICA QUE SE ESTÉN HACIENDO MAL PORQUE HAY MONTO PARA TODO ESTO, SIGNIFICA QUE NADA MÁS HAY QUE EMPUJAR A QUE SEAN MÁS CADA VEZ LAS LICITACIONES QUE LAS ADJUDICACIONES Y EN OBRA PÚBLICA SE VE ASÍ EL PASTEL, 70% HA SIDO POR ADJUDICACIÓN, 24% POR LICITACIÓN PÚBLICA Y 4.9% POR LICITACIÓN EN EL FORMATO DE INVITACIÓN A 3 PROVEEDORES. AL DÍA DE HOY ESTE AYUNTAMIENTO EN CUESTIÓN DE DESINCORPORACIONES LLEVAMOS DOS COMODATOS, 15 ENAJENACIONES, 6 DONACIONES, 1 REGULARIZACIÓN, 2 DENUNCIOS Y 1 PERMUTA.

Y AHORA SÍ, LAS REVISIONES, VOY A PASAR MUY RÁPIDO PORQUE SON MUCHAS LAS REVISIONES QUE HICIMOS EN ESTE PERÍODO, QUIERO DECIRLES QUE A LA PRIMERA REVISIÓN ES TESORERÍA, NOSOTROS REVISAMOS EL GASTO EXCEDENTES, YO HE HABLADO DURANTE ESTOS 3 AÑOS QUE ME TOCO ESTAR CON USTEDES SABEN QUE ME HE CARACTERIZADO MUCHO POR EL TEMA DE PONERLE UN OJO A LOS EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN, ESTOS EXCEDENTES LOS REVISAMOS PORQUE LA LEY YA DICE QUE SI TÚ TIENES EXCEDENTES DE INGRESOS QUE NO TIENES QUE NO TIENE CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS NO PUEDES METER MÁS DEL 5% EN EL GASTO CORRIENTE, PORQUE EN TEORÍA TU GASTO CORRIENTE LO TIENES YA PRESUPUESTADO, ENTONCES SI TE LLEGA MÁS LANA PUES NO LO VAS A METER AL GASTO CORRIENTE, ENTONCES LA LEY TE DEJA EL 5%, NOSOTROS REVISAMOS DE 2017 A 2021, EN TODOS LOS AÑOS HUBO EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN QUE REBASARON EL 5%, ENTONCES, ESTO ES IMPORTANTE Y LO DIGO Y LO DEJO TAMBIÉN COMO PRECEDENTE PORQUE ES ALGO TAMBIÉN QUE TIENE QUE REVISAR ESTE AYUNTAMIENTO, NOSOTROS HICIMOS LA PROPUESTA PARA UN REGLAMENTO DE GASTO PÚBLICO, AQUÍ EN ESTE AYUNTAMIENTO QUE JUSTO DECÍAMOS QUE ESOS EXCEDENTES PASABAN POR AQUÍ PARA VER EN QUE SE VAN, EN QUE PARTE DEL PRESUPUESTO SE VAN A DISTRIBUIR Y NO NADA MÁS EN QUE PARTE, SINO QUE SE ENFOQUE EN OBRA PÚBLICA O QUE SE ENFOQUE EN GASTO SOCIAL Y SOBRE TODO CUMPLIR CON LA LEY QUE NO REBASE EL 5% EN GASTO CORRIENTE, ENTONCES, PARA FUTURAS OCASIONES HAY QUE PONERLE UN OJO AQUÍ.

REVISAMOS LOS REZAGOS FISCALES Y MULTAS, ESTA ES UNA DE LAS FACULTADES QUE TIENE LA SINDICATURA QUE NO SE HABÍA REVISADO PERO LO TENEMOS QUE HACER Y ME REFIERO A QUE EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y REVISAMOS LAS CUENTAS CATASTRALES CON MÁS ADEUDOS, 52 CUENTAS CATASTRALES DE LAS QUE MÁS ADEUDO TIENEN, TIENEN UNA CUENTA ACUMULADA DE \$172 MILLONES DE PESOS, EL GOBIERNO NO ES EL RESPONSABLE DEL ADEUDO, PERO SI ES RESPONSABLE DE LA COBRANZA Y LA COBRANZA SE HACE A TRAVÉS DE EMBARGOS Y EN ESTOS QUE HEMOS ENCONTRADO HAY EMBARGOS DE MÁS DE 8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE NO HAN SIDO EFECTUADOS, ENTONCES NO HEMOS TERMINADO ESE PROCESO DE COBRO, NO HEMOS COMPLETADO DIGAMOS TODO LO QUE SE TIENE QUE HACER PARA LOGRAR ESA COBRANZA Y ES MUCHA LANA Y ES ALGO LO QUE SI SE TIENE QUE HACER Y HAY QUE PONERLE UN OJO PARA PODER RESCATAR LAS CUENTAS MÁS ALTAS EN CUESTIÓN DE REZAGO FISCAL.

HICIMOS UNA REVISIÓN AL TEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PERO SOBRE TODO DESDE EL ÁREA CONTABLE, COMO USTEDES SABEN LA LEY DICE QUE EL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SE TIENEN QUE PONER EN LA BOLSA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CUANTO SE HACE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PUES TENEMOS LO QUE TENEMOS EN LA LEY DE INGRESOS, AHÍ SACAMOS EL 5% Y ESO ES LO QUE PONEMOS EN LOS ANUNCIOS Y LO QUE LA GENTE VA Y VOTA SABRIENDO ESE NÚMERO, PERO COMO SIEMPRE HAY EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN Y LA MAYORÍA DE LOS EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN SON DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESE 5% SE NOS ESTÁ YENDO Y NO LO ESTAMOS METIENDO A LA BOLSA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ENTONCES, NO ESTAMOS CUMPLIENDO REALMENTE CON LA LEY COMO SE DICE Y ESTE EN 2019 FUERON 18.6 MILLONES DE PESOS LO QUE SE PUDO HABER INCREMENTADO EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ESTAMOS HABLANDO CASI LO QUE SE GASTÓ EN UN DISTRITO Y EN 2020, FUERON 22.5 MILLONES DE PESOS QUE PUDIMOS HABER AGREGADO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y QUE LA LEY ASÍ DICE QUE LO HAGAMOS, ENTONCES ES IMPORTANTE, YA SE DISCUTIÓ INCUSO EN UNA DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN HABLAMOS CON LA TESORERA PARA QUE HUBIERA UNA REVISIÓN MÁS O MENOS EN SEPTIEMBRE SOBRE CÓMO VAN LAS RECAUDACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DE AHÍ MANDAR EL DINERO A LA BOLSA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. ESTO EVIDENTEMENTE LO TURNAMOS AL AYUNTAMIENTO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PORQUE HAY RESPONSABLES PUES DE HACER ESTAS ASIGNACIONES.

EN OBRA PÚBLICA REVISAMOS EL PARQUE EXPLORA TUS SENTIDOS, REVISAMOS LA CASA DE LA JUVENTUD Y REVISAMOS LA OBRA DE LA SECUNDARIA 11 PRINCIPALMENTE ESTAS FUERON LAS QUE TUVIERON OBSERVACIONES, HICIMOS MUCHAS REVISIONES E INSPECCIONES, VOY A ENGLOBALAR LAS 3 QUE BÁSICAMENTE SEGUIMOS TENIENDO RETRASOS EN PROVEEDURÍA, RETRASOS EN LOS CONTRATISTAS QUE NO ESTÁN CUMPLIENDO EN TIEMPO CON LAS OBRAS Y QUE NO SE LES ESTÁN SANCIONANDO, PERO LO IMPORTANTE AQUÍ ES ALGO Y ESTO TAMBIÉN ES UNA PROPUESTA QUE VAMOS A HACER EN EL PRÓXIMO INFORME, ES IMPORTANTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL PUEDE SUSPENDER UNA OBRA Y DECIR "PERAME TANTITO", TANTOS MESES NO TRABAJES EN ESTA OBRA, UNO PORQUE NO TENGO RECURSO QUE FUE LO QUE SUCEDIÓ EN UNO DE LOS CASOS DE OBRAS QUE EL MUNICIPIO NO TENÍA RECURSO, ENTONCES, SUSPENDIÓ ESA OBRA PERO HAY OCASIONES EN LAS QUE SE SUSPENDEN Y NO TENEMOS EL CONOCIMIENTO DEL POR QUÉ, PERO LO QUE

ESTAMOS PROPONIENDO ES QUE LAS SUSPENSIONES DE OBRA SE PUBLIQUEN EN LA GACETA PARA SABER EXACTAMENTE DE QUE DÍA A QUE DÍA SE SUSPENDIÓ LA OBRA Y CON ESO PODER EN SU CASO SANCIONAR A LOS PROVEEDORES QUE NO ESTÁN CUMPLIENDO EN TIEMPO, ESTO ES UNA MEJORA QUE TENEMOS QUE HACER A LA REGLAMENTACIÓN.

NÚMERO SIETE, TAMBIÉN VOY A HACER UN RESUMEN, REVISAMOS OFICIALÍA MAYOR, LA PRIMERA REVISIÓN QUE HICIMOS FUE A LAS LIQUIDACIONES POR RETIROS Y SALARIOS CAÍDOS, LA SEGUNDA REVISIÓN QUE HICIMOS FUE A BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO Y LA TERCER REVISIÓN FUE A PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS, SON 3 REVISIONES ENORMES, FUE UNA CHAMBA TITÁNICA, VARIAS DE ELLAS DURARON VARIOS MESES LA REVISIÓN Y QUIERO DECIRLES QUE LAS TRES REVISIONES FUERON TOTALMENTE SOLVENTADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR, YO QUIERO HACER UN ESPECIAL AGRADECIMIENTO AL OFICIAL MAYOR, A TODO EL EQUIPO DE OFICIALÍA PORQUE SIEMPRE HUBO ESA APERTURA, SIEMPRE HUBO ESA DISPOSICIÓN DE DECIRNOS: OIGAN NECESITAMOS MÁS TIEMPO PARA RESPONDER ESTO, CON MUCHO GUSTO, ETCÉTERA, SIEMPRE HUBO ESA OPORTUNIDAD DE TRABAJO, PERO SOBRE TODO REVISIONES TAN GRANDES COMO LO SON LOS SEGUROS, COMO LO SON INMUEBLES, ETCÉTERA, QUE CUMPLAN CON TODO LO QUE SE REVISÓ Y LA VERDAD ES QUE SI SOMOS BIEN ESCRUPULOSOS, ES LA VERDAD DE RECONOCERSE Y LO QUIERO HACER PÚBLICAMENTE AL OFICIAL Y A TODO EL EQUIPO POR ESTO QUE SE LOGRÓ.

REVISAMOS TAMBIÉN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, EL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO, REVISAMOS SOBRE TODO A LA PARTE CONCESIONADA Y TAMBIÉN ESAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON SE SOLVENTARON A LA PERFECCIÓN.

QUIERO DECIRLES QUE REVISAMOS DOS FIDEICOMISOS EN ESTE PERIODO, TANTO QUE SE HA HABLADO DE LOS FIDEICOMISOS EN ESTA MESA SOBRE TODO, EL PRIMERO DE ELLOS ES EL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO, AQUÍ LO IMPORTANTE ES QUE LOS FIDEICOMISOS TAMBIÉN SE TIENEN QUE AJUSTAR PARA HACER CONTRATACIONES A LO QUE DICE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, EN ESTE CASO NOSOTROS HICIMOS LA OBSERVACIÓN AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO PORQUE NO ESTABA HACIENDO LAS CONTRATACIONES COMO DICE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ESPEREMOS QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE EMPIECEN A HACER LAS CONTRATACIONES DE ESA FORMA PORQUE JUSTO ASÍ LO MARCA LA LEY.

Y QUIERO HACER UN ÉNFASIS EN EL FIDEICOMISO DE LAS 3 PRESAS, ESTE FIDEICOMISO ES EL QUE MÁS RECURSOS TIENE, ES UN FIDEICOMISO DEL QUE MUCHO SE HA DISCUTIDO TANTO EN LA PARTE PÚBLICA COMO AQUÍ INTERNO EN LAS REUNIONES DE REGIDORES Y EN EL PROPIO CABILDO, NOSOTROS HICIMOS UNA REVISIÓN A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, BÁSICAMENTE AHORITA EL FIDEICOMISO LO QUE ESTÁ HACIENDO ES CONTRATAR SERVICIOS TANTO DE SEGURIDAD COMO MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, ENCONTRAMOS 6 OBSERVACIONES DE LAS CUALES 2 LAS SOLVENTARON MOSTRÁNDONOS LA SOLICITUDES QUE HACÍAMOS PERO QUIERO DECIRLES Y ES MUY GRATO DECIRLES QUE EL DÍA DE AYER NOS LLEGÓ LA RESPUESTA DEL FIDEICOMISO Y DE LAS 4 OBSERVACIONES RESTANTES. LO QUE HABÍAMOS ENCONTRADO ES QUE LOS PROVEEDORES NO ESTABAN CUMPLIENDO AL 100%, TANTO EN LOS TIEMPOS, POR EJEMPLO LOS GUARDIAS TENÍAN QUE ESTAR 12 HORAS EN EL REJÓN Y ESTABAN 8, ETCÉTERA, O ESTE QUE NO CONTABAN CON EL PERSONAL SUFICIENTE QUE DICE EL CONTRATO, HICIMOS ESTA REVISIÓN A LOS PROVEEDORES Y SE ENCONTRARON ESAS OTRAS 4 OBSERVACIONES Y QUIERO DECIRLES QUE AL DÍA DE AYER RECIBIMOS LOS DEPÓSITOS DE LOS PROVEEDORES HACIA EL FIDEICOMISO DEVOLVIENDO ESE RECURSO POR \$282,720, QUE HABLA Y QUIERO RECONOCER ESPECIALMENTE A VERÓNICA GARCÍA, PERDÓN A VERÓNICA HERRERA Y QUIERO RECONOCER A ÁLVARO MADERO, PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO PORQUE ESTE TIPO DE COSAS SON LAS QUE NOSOTROS VALORAMOS COMO SINDICATURA Y ES LO QUE LA CIUDADANÍA QUIERE, DE NADA SIRVE ÚNICAMENTE VENIR AQUÍ A DENUNCIAR O LO QUE ENCONTRAMOS QUE SE PUEDA HACER MEJOR O LO QUE ESTÁ MAL, EL TEMA DE QUE SE SANCIONE LO QUE HABLAMOS AHORITA DEL SANCIONADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EL TAMBIÉN DEVOLVIÓ EL RECURSO, LO QUE QUEREMOS ES ESO, Y JUSTAMENTE SE SOLVENTÓ ESTA REVISIÓN QUE HICIMOS CON UNA DEVOLUCIÓN DE UN PROVEEDOR AL FIDEICOMISO, ESA ES LA ACTITUD QUE DEBERÍA DE REINAR EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES Y OJALA ASÍ SE REVISARA A TODOS LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO Y EN CASO DE QUE ALGUIEN LA RIEGUE POR EQUIVOCAR O YE, QUE SE REGRESE EL DINERO PORQUE ESTE DINERO QUE SE REGRESÓ REPRESENTA MÁS DE 70 BECAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESO ES LO QUE NECESITA ESTA ADMINISTRACIÓN Y ESA HA SIDO LA FILOSOFÍA QUE HEMOS TENIDO NOSOTROS EN LA SINDICATURA, POR ESO EN ESTE CASI ÚLTIMO INFORME NOS ES MUY GRATO VENIR A DECIRLES ESO, DECIRLES QUE HEMOS RECUPERADO DINERO Y QUE HEMOS INCLUSO RECUPERADO DINERO MÁS DE LO QUE SE RECUPERÓ EN ANTERIORES ADMINISTRACIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O SEA SON RECURSOS BASTANTE IMPORTANTES Y ADEMÁS ME CONGRATULA QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO ESTE ASÍ DE PULCRA CON ESA ACTITUD Y DECIRLES QUE RECONOZCO A PARTICULARMENTE A ESTE FIDEICOMISO A SU PRESIDENTE ÁLVARO MADERO Y A VERÓNICA POR LA CHAMBA QUE ESTÁN HACIENDO QUE ES LA DIRECTORA, ENTONCES, LO REVISAMOS A DETALLE PARA SI ALGÚN REGIDOR O REGIDORA TENÍA DUDAS O ALGÚN CIUDADANO TENÍA DUDAS DE ESE FIDEICOMISO, ESTÁ EN ORDEN.

Y BUENO, CON ESTO TERMINO ESTA PARTE, LES DIJE QUE LO QUERÍA HACER LO MÁS EXPRESIVO POSIBLE PARA NO EXTENDERME, PERO ME DA MUCHÍSIMO GUSTO TODA LA INFORMACIÓN QUE LES PRESENTAMOS SE LA VAMOS A HACER LLEGAR POR LAS VÍAS QUE SIEMPRE SE LOS HACEMOS Y AHORITA PUES VAMOS HACER ENTREGA DE UNA USB CON ESTA INFORMACIÓN PARA QUE QUEDE OFICIALMENTE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DECIRLES QUE PUES A MÍ ME DIO MUCHÍSIMO GUSTO HABER HECHO LA CHAMBA QUE HICIMOS EN ESTE PERIODO DE LA FORMA EN QUE SE HIZO, SIEMPRE VOY A ESTAR Y VOY A RECONOCER AL EQUIPO DE LA SINDICATURA PORQUE ES UN EQUIPO PROFESIONAL, ES UN EQUIPO CON CONVICCIONES, ES UN EQUIPO CERO POLÍTICO, ES UN EQUIPO QUE LLEGÓ AHÍ POR CONCURSO Y QUE GRACIAS A ELLOS HE PODIDO PRESENTAR LA CHAMBA QUE HE PRESENTADO. YO ÚNICAMENTE VENGO AQUÍ Y HABLO DE TODO LO QUE SE TRABAJA EN LA OFICINA DE LOS CUALES ESTOY SUMAMENTE ORGULLOSO, MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES POR TODO ESTE PERIODO, GRACIAS A TODOS LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS QUE LES DIMOS LATA Y QUE APOYARON LA CHAMBA DE LA SINDICATURA Y PUES VA A HABER TODAVÍA MÁS TRABAJO POR DELANTE, ASÍ QUE MUCHÍSIMAS GRACIAS Y ENTREGÓ EL INFORME

ACTO SEGUIDO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, SE DIRIGE A LA ALCALDESA MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS Y LE ENTREGA UNA USB QUE CONTIENE EL DOCUMENTO PRESENTADO.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, DA LECTURA A LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO NO. PA15/2019, PROMOVIDO POR LA C. CELIA MARÍA TERESA ALVÍDREZ VILLARREAL. AL CONCLUIR LA LECTURA DE LA RESOLUCIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN ELABORADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. PA15/2019, PROMOVIDO POR LA C. CELIA MARÍA TERESA ALVÍDREZ VILLARREAL, PARA QUE SE RESCINDA EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y SANTA FE CENTRO DE REHABILITACIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, ASOCIACIÓN CIVIL, MISMA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA A LA LETRA DICE:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA VÍA INTENTADA POR LA PARTE PROMOVENTE, POR AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE RESCINDE EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL AFECTADA DENOMINADA SANTA FE CENTRO DE REHABILITACIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADO EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO LUJAN S/N A 50.83 METROS DE LA CALLE MINA LA CANDELARIA M-15 L-4, DEL FRACCIONAMIENTO SAHUAROS ETAPA III, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,710.08 METROS CUADRADOS.

TERCERO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE REVIERTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL PREDIO ANTES SEÑALADO E IDENTIFICADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.

CUARTO. GÍRENSE OFICIOS.

QUINTO. NOTIFÍQUESE.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EL LIC. FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, EL DR. ALFREDO PORRAS MENDOZA Y EL SR. LEONEL QUEZADA OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORETAN S.A. DE C.V., APOCH S.A. DE C.V. Y GREEN PLANET DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. DE R.L. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ "CONDESA REJÓN II" Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. FEDERICO PORRAS GARZA CASTILLÓN, DR. ALFREDO PORRAS MENDOZA Y SR. LEONEL QUEZADA OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS ORETAN, S.A. DE C.V., APOCH, S.A. DE C.V. Y GREEN PLANET DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL RÉGIMEN EN CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ "CONDESA REJÓN II" Y SU NOMENCLATURA, UBICADO EN LA ZONA SUR-PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 87,085.090 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON PARCELA 158,  
AL SUR: CON CONDOMINIO CONDESA REJÓN Y PARCELAS 166, 168,  
AL ESTE: CON C. CLARA CAMPOAMOR,  
AL OESTE: CON C. BICENTENARIO.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE DE UNIDAD PRIVATIVA DE USO HABITACIONAL MAYOR A 240.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:

| USOS                                  | SUPERFICIE M2 | LOTES |
|---------------------------------------|---------------|-------|
| PROPIEDAD PRIVADA                     |               |       |
| HABITACIONAL                          | 41,625.101    | 175   |
| PROPIEDAD DE USO COMÚN                |               |       |
| ÁREA JARDINADA                        | 7,211.699     | 9     |
| CASETA                                | 92.569        | 1     |
| ÁREA COMÚN                            | 2,302.476     | 1     |
| BARDA                                 | 45.676        | 6     |
| SERVIDUMBRE                           | 292.611       | 3     |
| CIRCULACIÓN VEHICULAR                 | 23,695.396    | 1     |
| PROPIEDAD DE USO PÚBLICO              |               |       |
| EQUIPAMIENTO MUNICIPAL                | 4,879.101     | 1     |
| BARDA MUNICIPAL                       | 25.709        | 1     |
| COMERCIO                              | 1,517.337     | 2     |
| RESTRICCIÓN POR VIALIDAD BICENTENARIO | 3,313.645     |       |

|                                          |            |     |
|------------------------------------------|------------|-----|
| RESTRICCIÓN POR VIALIDAD CLARA CAMPOAMOR | 2,014.143  | -   |
| AFECTACIÓN CFE                           | 69.627     | 1   |
| TOTAL                                    | 87,085.090 | 201 |

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021 PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

VIALIDADES DE PAVIMENTO FLEXIBLE:

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO SOBRE TERRENO ROCOSO SE DEBERÁ REALIZAR LIMPIEZA SUPERFICIAL, AFINAR LA ZONA PARA QUE ESTÉ LIBRE DE PROTUBERANCIAS.

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUB-RASANTE DE 0.20 M. DE ESPESOR, EN CAPAS DE 0.20M, COMPACTADAS A SU 95% DE SU PVSM FORMADA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3", LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 40%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 12% Y VRS NO MENOR DE 20%, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUB-RASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 15CM PARA CALLES LOCALES Y DE 0.20M PARA AVENIDAS COLECTORAS COMO MÍNIMO Y COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557-12). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 25% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DE 100% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y LIBRE DE POLVO, UNA VEZ QUE SE HAYA COMPACTADO LA CAPA SUPERIOR DE LA PLATAFORMA ES DESEABLE LA APLICACIÓN DE UN RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO LENTO ECI-60 A RAZÓN DE 1.2 A 1.5 L/M2, DEBIENDO USARSE EN PROPORCIONES BAJAS MUY CERRADAS O EL PORCENTAJE QUE PASA LA MALLA NO. 200 MAYOR DEL 8% Y 1.6 EN BASES ABIERTAS DE TEXTURA GRUESA CON PORCENTAJE DE FINOS MENOR DEL 8%.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO LOS SOLVENTES DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60, A RAZÓN DE 0.2 A 0.41 LT/M<sup>2</sup>.

LA CARPETA ASFÁLTICA SE ELABORARÁ EN PLANTA Y EN CALIENTE UTILIZANDO MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL DE ROCA CALIZA A TAMAÑO MÁXIMO DE ¾" Y UN CEMENTO ASFÁLTICO PG 76-22. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 1000KG COMO MÍNIMO Y COMPACTARSE AL 98% COMO MÍNIMO DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO MARSHALL EN UN ESPESOR NO MENOR DE 5CM COMPACTOS PARA CALLES LOCALES Y 6CM COMPACTOS PARA AVENIDAS COLECTORAS.

SE DEBERÁN CUIDAR LAS CONEXIONES DE AGUA Y DRENAJE PARA EVITAR FUGAS, YA QUE EL TIPO DE MATERIALES ENCONTRADOS ES SUSCEPTIBLE A LA SATURACIÓN, LO CUAL PUDIERA PROVOCAR ASENTAMIENTOS MAYORES A LOS PERMITIDOS.

SE RECOMIENDA QUE SE PRESENTE EL DISEÑO MARSHALL DE LA MEZCLA QUE VA A PROPORCIONAR Y QUE EL CONTENIDO DE ASFALTO SEA DETERMINADO POR LA PRUEBA ASTM D2171-17 Y LA DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DEL MARSHALL MEDIANTE LA PRUEBA ASTM D-6927-15 Y LA ELABORACIÓN DE PASTILLAS MEDIANTE LA PRUEBA ASTM D6926-16.

|          |                         |
|----------|-------------------------|
| VIALIDAD | ESTRUCTURA DE PAVIMENTO |
|----------|-------------------------|

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>VIALIDADES LOCALES</li></ul> | SUB-RASANTE 20CM (PARA VIALIDADES SOBRE SUPERFICIE ROCOSA)<br>SUB-RASANTE 50CM (PARA VIALIDADES SOBRE SUPERFICIES DE TERRAPLÉN Y TERRENO NATURAL)<br>BASE HIDRÁULICA 15CM<br>CARPETA ASFÁLTICA 5CM |
| <ul style="list-style-type: none"><li>VIALIDAD PRINCIPAL</li></ul> | SUBRASANTE 20CM (PARA VIALIDADES SOBRE SUPERFICIE ROCOSA)<br>SUBRASANTE 50CM (PARA VIALIDADES SOBRE SUPERFICIES TERRAPLÉN Y TERRENO NATURAL)<br>BASE HIDRÁULICA 20CM<br>CARPETA ASFÁLTICA 6CM      |

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) DEBERÁ ENTREGAR 2 ÁRBOLES POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 343/21 EXPEDIENTE NO. RIA 0157/2021, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2021.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. OFICIO SPU/140/2021 Y EL OFICIO SSPE/DMCV-10C-7-7/0306/2021 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA VIAL.
- AA) DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA HABILITACIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES VIALIDADES: MEDIO CUERPO DE LA C. BICENTENARIO, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA C. CONDESA REJÓN HASTA EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DE CONDESA REJÓN II; LA C. CONDESA REJÓN (ANTES C. EL REJÓN DE ABAJO) DESDE EL ACCESO AL CONDOMINIO CONDESA REJÓN HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA C. CLARA CAMPOAMOR; LA C. CLARA CAMPOAMOR (ANTES ACCESO AL OBSERVATORIO) DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA C. CONDESA REJÓN HASTA EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DE CONDESA REJÓN II.
- BB) DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS GESTIONES, ANUENCIAS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA C. BICENTENARIO DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. PEDRO ZULOAGA HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA C. CONDESA REJÓN.
- CC) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "CONDESA REJÓN II" UBICADO EN EL SECTOR 125 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

| NOMBRE DEL CONDOMINIO PROPUESTO: |  |
|----------------------------------|--|
| CONDESA REJON II                 |  |

| VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN | UBICACIÓN                                                              |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| CALLE CLARA CAMPOAMOR      | VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NORESTE DEL POLÍGONO DEL CONDOMINIO. |

| VIALIDADES APROBADAS EN LA ZONA | UBICACIÓN                                                                              |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| CALLE BICENTENARIO              | VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL CONDOMINIO, ACCESO PRINCIPAL. |

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQ. PATRICIA IVONNE SANDOVAL TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VGC ARQUITECTURA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., EN EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO URBANO QUE SE DENOMINARÁ "DENALI REJÓN" Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ARQ. PATRICIA IVONNE SANDOVAL TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VGC ARQUITECTURA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DENALI REJÓN" Y SU NOMENCLATURA, LOCALIZADO EN LA ZONA SUR PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 41,328.670 M<sup>2</sup>, DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PROPIEDAD PRIVADA,  
AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA,  
AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA,  
AL OESTE: CON C. BICENTENARIO.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE DE UNIDAD PRIVATIVA DE USO HABITACIONAL MAYOR A 200.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:

| USO                                 | SUPERFICIE M <sup>2</sup> | LOTES |
|-------------------------------------|---------------------------|-------|
| CONJUNTO URBANO DENALI REJÓN        |                           |       |
| CONDOMINIO RESIDENCIAL DENALI REJÓN | 37,144.647                | 124   |
| RESERVA DEL DESARROLLADOR           | 1,816.527                 | 1     |
| ÁREA JARDINADA                      | 739.755                   | 6     |
| SERVIDUMBRE                         | 141.982                   | 1     |

|                                                                                                             |            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|
| VIALIDAD                                                                                                    | 1,485.759  | 1   |
| DESLINDE                                                                                                    | 41,328.670 | 133 |
| DONACIÓN FUERA DE POLÍGONO<br>(DONACIÓN ANTICIPADA POR EL<br>CONDOMINIO COMERCIAL "TRAVESSIA"<br>S.O. 02/19 | 2,479.720  | -   |
| TOTAL                                                                                                       | 43,808.390 | 133 |

| CONDOMINIO RESIDENCIAL DENALI REJÓN |                           |       |
|-------------------------------------|---------------------------|-------|
| USO                                 | SUPERFICIE M <sup>2</sup> | LOTES |
| ÁREA PRIVATIVA                      |                           |       |
| HABITACIONAL                        | 22,605.281                | 112   |
| ÁREAS COMUNES                       |                           |       |
| ÁREA JARDINADA                      | 2,627.564                 | 6     |
| BARDA                               | 58.375                    | 4     |
| CASETA                              | 75.624                    | 1     |
| CIRCULACIÓN VEHICULAR               | 11,777.803                | 1     |
| DESLINDE                            | 37,144.647                | 124   |

| DONACIÓN ANTICIPADA POR EL CONDOMINIO COMERCIAL TRAVESSIA<br>SUPERFICIE EFECTIVA 9,262.800 |            |                  |                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|--------------------|------------|
| NOMBRE DEL DESARROLLO                                                                      | ACUERDO    | APLICADA PARCIAL | APLICADA ACUMULADA | DISPONIBLE |
| CONDOMINIO COMERCIAL TRAVESSIA                                                             | S.O. 02/19 | 2,182.000        | 2,182.000          | 7,080.800  |
| CONJUNTO URBANO DENALI REJÓN                                                               | -          | 2,479.720        | 4,661.720          | 4,601.080  |

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARA EL TRATAMIENTO AL TERRENO NATURAL, DEBERÁ CORTAR SUPERFICIALMENTE 0.60M DE ESPESOR MÍNIMO Y COMPACTAR EL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU PVSM DEL MATERIAL, DETERMINADO POR LA PRUEBA ASTM D-698. COLOCAR TRES CAPAS DE 20CM DE MATERIAL DE CUERPO DE TERRAPLÉN COMPACTADAS AL 95% DE SU PVSM.

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUB-RASANTE DE 0.20 M. DE ESPESOR FORMADA CON MATERIAL DE BANCO QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3", CONTENIDO DE FINOS MENORES QUE LA MALLA NO. 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 12% Y VRS NO MENOR DE 30%, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUB-RASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 15CM COMO MÍNIMO Y COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557-12). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 30% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 10% Y UN VRS DE 100% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y LIBRE DE POLVO SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO LENTO ECI-60 A RAZÓN DE 1.3 L/M2. EL ASFALTO DEBERÁ PENETRAR UN MÍNIMO DE 3MM EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO LOS SOLVENTES DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60, A RAZÓN DE 0.3 LT/M<sup>2</sup>.

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA SE ELABORARÁ EN PLANTA Y EN CALIENTE UTILIZANDO MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL DE ROCA CALIZA A TAMAÑO MÁXIMO DE ¾" Y UN CEMENTO ASFÁLTICO PG 70-22. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 815KG COMO MÍNIMO Y COMPACTARSE AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO MARSHALL EN UN ESPESOR NO MENOR DE 5CM COMPACTOS.

| VIALIDAD             | ESTRUCTURA DE PAVIMENTO                                           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| • VIALIDADES LOCALES | SUB-RASANTE 20CM<br>BASE HIDRÁULICA 15CM<br>CARPETA ASFÁLTICA 5CM |

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) DEBERÁ ENTREGAR 2 ÁRBOLES POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 597/21 EXPEDIENTE NO. RIA 0100/2021, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2021.
- AA) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU/139/2021 Y EL OFICIO SSPE/DMCV-10C-7-7/0305/2021 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA VIAL.
- BB) DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS GESTIONES, ANUENCIAS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SEGUNDO CUERPO DE LA C. BICENTENARIO, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. PEDRO ZULOAGA HASTA EL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL CONJUNTO URBANO "DENALI REJÓN".
- CC) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE

PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "DENALI REJÓN" UBICADO EN EL SECTOR 15 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

| NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO PROPUESTO: |  |
|---------------------------------------|--|
| DENALI REJÓN                          |  |

| VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN | UBICACIÓN                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CALLE MONTE ISTO           | DE LA CALLE BICENTENARIO AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD. |

| VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA | UBICACIÓN                                                                                                    |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CALLE BICENTENARIO           | VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE SUROESTE DEL POLÍGONO DEL CONJUNTO URBANO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO. |

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VIII. EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040, SEXTA ACTUALIZACIÓN, PROMOVIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA DENOMINADO "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040, SEXTA ACTUALIZACIÓN".

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, VISIÓN 2040, SEXTA ACTUALIZACIÓN. EL CUAL SE AGREGA ANEXO A LA PRESENTE ACTA.

TERCERO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA Y EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE DESARROLLO URBANO DASDDU/362/2021 DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2021, QUE SUSTENTA EL PRESENTE ACUERDO Y DE LA SESIÓN NÚMERO 50 DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2021, DONDE SE APROBÓ EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LO SABROSO RURAL S.C. DE R.L. DE C.V. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO POR UN TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA LO SABROSO RURAL, S.C. DE R.L. DE C.V., DICHA AMPLIACIÓN ES HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO AD145/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO COMERMEX. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO POR UN TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO AD145/2020, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONOCIDO COMO "EDIFICIO COMERMEX", DICHA AMPLIACIÓN ES HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE AL OFICIAL MAYOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA TERESA CISNEROS CARLOS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE OFICIALÍA MAYOR, PARA LA AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR UN CONVENIO DE SERVICIO DE INTERNET, QUE ES INDISPENSABLE DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MEDIANTE OFICIO UJ-1355/2021, A FIN DE FORMALIZAR UN CONVENIO QUE EXCEDE LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN POR UN MONTO DE \$370,615.28 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.), A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y QUE SERÁN PAGADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE DESARROLLO RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL FIN DE ARMONIZAR SU CONTENIDO CON LENGUAJE INCLUSIVO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE REFORMA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SU CONTENIDO SE ARMONICE CON LENGUAJE INCLUSIVO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### "REGLAMENTO DE DESARROLLO RURAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Chihuahua, y tienen por objeto establecer:

- I. Las bases para lograr un desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico del sector rural, en equilibrio con el proceso de urbanización, el desarrollo industrial y los programas integrales de desarrollo rural, con el propósito de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad mediante el uso óptimo y racional de los recursos naturales, la adopción de la tecnología en las unidades de producción y la consideración de las condiciones socioeconómicas de **personas productoras**;
- II. El marco de participación del Municipio, las organizaciones **productoras**, sector privado y sociedad en general, en el fomento, investigación, promoción y protección de la producción agropecuaria y forestal, así como de su comercialización; y
- III. Los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno con **quienes trabajan, producen, brindan servicio técnico, integran el servicio público y comercian productos agrícolas**.

**ARTÍCULO 2.** Quedan sujetos a las disposiciones de este Reglamento:

- I. Todas las personas, físicas o morales, que directamente estén involucradas en la producción y comercialización de fertilizantes, agroquímicos y productos agrícolas, pecuarios, forestales, así como, en la prestación de servicios relacionados con estas actividades;

- II. Las personas físicas y morales que directa o indirectamente se dediquen o incidan en los sistemas y procesos productivos agropecuarios, forestal y faunístico del Municipio; y
- III. **Quienes tengan la propiedad o posesión de predios agrícolas, ganaderos y forestales, independientemente de la causa o título que acredite su tenencia.**

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Actividad agrícola: Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención, transformación y comercialización de productos;
- II. **Agricultora o Agricultor:** Persona física, que se dedica exclusiva o preponderantemente a las actividades agrícolas;
- III. Consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- IV. Dirección: Dirección de Desarrollo Rural del Municipio;
- V. Especies vegetales: Diferentes familias de plantas que se cultivan en el Municipio;
- VI. **Ganadera o Ganadero:** Persona física o moral que se dedica a la cría, engorda y explotación racional de ganado, que tiene definido su asiento de producción;
- VII. Ganado mayor: Especies bovina y equina, comprendiendo esta última la caballar, mular y asnal;
- VIII. Ganado menor: Especies ovina, caprina y porcina, así como las aves, conejos y abejas;
- IX. INCA Rural: Instituto Nacional de Capacitación Rural;
- X. Inventario: Inventario general de recursos y necesidades del medio rural del Municipio;
- XI. Medios de producción agrícola: Instalaciones, insumos, instrumentos, animales de tiro, maquinaria y automotores destinados a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas;
- XII. Predio agrícola: Terreno rústico destinado o susceptible de ser aprovechado para la producción agrícola;
- XIII. Predio ocioso: Terreno rústico que pudiendo ser susceptible de aprovechamiento, permanece sin destino alguno inmediato;
- XIV. Programa: Programa sectorial de desarrollo rural municipal;
- XV. **Productora o Productor:** Persona física que tiene un sistema de producción mixto, en el que se combinan actividades agrícolas, ganaderas o forestales;
- XVI. **SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**
- XVII. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XVIII. **Silvicultura:** Conjunto de técnicas y conocimientos relativos al cultivo, cuidado y explotación de los bosques o montes para obtener de ellos una producción continua y sostenible;
- XIX. **Personal Técnico acreditado:** Profesional con su debida titulación, que obtuvo su certificación oficial a través del INCA Rural, que le faculta para ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en cualquiera de las diferentes ramas de producción rural. Profesional que cuente con autorización expedida por SENASICA, que le faculta para la vigilancia de inocuidad y calidad alimentaria; y
- XX. Terreno forestal: Predio cubierto por vegetación forestal.

**ARTÍCULO 4.** La aplicación de este Reglamento, corresponde a la **Presidencia Municipal**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO 5.** La Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola, ganadera, forestal y las actividades que incidan en el desarrollo económico del sector rural del Municipio;
- II. Promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo y agua;
- III. Levantar el Inventario general de recursos y necesidades del medio rural del Municipio;
- IV. Formular el Programa Sectorial de Desarrollo Rural, coordinándose para tal efecto con el Estado y las instancias federales en lo legalmente conducente, de acuerdo con las respectivas competencias de cada institución;
- V. Elaborar estudios que ayuden a las **personas productoras** a definir alternativas de uso múltiple del recurso suelo, así como la diversificación productiva, de acuerdo a su entorno ecológico y condiciones socioeconómicas de cada región y localidad;
- VI. Tramitar y resolver los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario y forestal;
- VII. Crear y mantener actualizado el inventario de predios agrícolas, ganaderos y forestales, directorio de **personas productoras**, padrón de agroindustrias y de la infraestructura rural, padrón de **Prestadores de Servicios Profesionales (Asesores Técnicos)** registrados ante SADER y de las **personas que prestan sus servicios**;
- VIII. Determinar, con base en estudios técnico-climáticos, las zonas potenciales de producción para las especies vegetales de interés en el Municipio, en coordinación con universidades y centros de investigación;
- IX. Realizar estudios técnicos que permitan señalar los cultivos agrícolas que resulten mayormente productivos, de acuerdo a las distintas condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las diversas regiones productivas del Municipio;
- X. Estudiar alternativas sobre las actividades productivas susceptibles de realizarse en cada región del Municipio, considerando los aspectos ecológicos y socioeconómicos de la zona;
- XI. Promover la utilización de semillas mejoradas, fertilizantes orgánicos y demás insumos en atención a requerimientos de la producción y productividad, con énfasis en la protección del entorno ecológico;
- XII. Fomentar la instalación de viveros agrícolas;
- XIII. Establecer los mecanismos necesarios para disponer de información local, nacional e internacional, sobre producción, comercialización y tendencias de los mercados agrícolas, ganaderos y forestales;
- XIV. Promover el empleo de métodos adecuados de riego para incrementar la producción agrícola;
- XV. Apoyar el mejoramiento y conservación del suelo, implementando la rotación de cultivos, terrazas de muro vivo, labranza de conservación, cultivos de cobertura, aplicación técnica de fertilizantes, abonos y mejoradores orgánicos e inorgánicos, entre otros;
- XVI. Programar y promover en el medio rural la construcción y realización de obras públicas para el control de la desertificación, protección del suelo, control de flujos torrenciales, de pequeña irrigación, bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes, en cooperación con los gobiernos Estatal, Federal y con los particulares;
- XVII. Difundir información a las **personas productoras**, del **personal técnico** a su servicio, de los productos y servicios institucionales y de la alternancia de los ciclos que puedan ser más redituables para los predios agrícolas de la zona;
- XVIII. Orientar técnicamente a **personas agricultoras** sobre el uso de semilla, insumos y maquinaria para mejorar sus sistemas de producción;
- XIX. Firmar convenios con universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación u organismos de **profesionistas**, con la finalidad de realizar investigaciones y estudios en áreas restringidas y controladas, para que se genere tecnología que lleve a una mejor producción agropecuaria y forestal, y promover la difusión de sus resultados para la adopción por parte de las **personas agricultoras** de la tecnología generada;
- XX. Efectuar convenios con entidades públicas y privadas sobre distribución, consumo de bienes, insumos y productos agropecuarios y forestales que ofrezcan mejores servicios y precios de adquisición a **personas productoras**, para evitar el intermediarismo;
- XXI. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de **quienes producen**, informando directamente a dichas

- personas, de los alcances de este Reglamento y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobierno con injerencia en el sector rural;
- XXII. Establecer con instancias estatales y federales programas de apoyo directo a la actividad agropecuaria y forestal, instrumentando las acciones de asistencia técnica, supervisión y control;
- XXIII. Capturar, clasificar, analizar, procesar y difundir la información agropecuaria, forestal y agroindustrial que se genere en el Municipio;
- XXIV. Promover la organización, capacitación y asesoramiento en **términos de producción** para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la obtención de los servicios e insumos necesarios para la ejecución de los procesos de producción;
- XXV. Fomentar y asesorar la integración y funcionamiento de organizaciones **productoras**, en las figuras legales más convenientes por su tipo de actividad;
- XXVI. Promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando premios, estímulos y reconocimientos a **quienes producen en lo individual** o a asociaciones sobresalientes;
- XXVII. Colaborar con la certificación de la calidad de los productos agrícolas con personal **que cuente con la capacitación debida** para proteger a **quienes tienen como actividad productiva la agricultura**;
- XXVIII. Promover la exportación de productos agrícolas de calidad, a través de la identificación y concertación con mercados internacionales;
- XXIX. Colaborar con los organismos auxiliares de sanidad vegetal en la prevención de los daños de plagas y enfermedades epidémicas, endémicas o introducidas al Municipio, mediante la aplicación de campañas fitosanitarias y en su caso de cuarentenas;
- XXX. Promover la instalación de módulos regionales que funjan como centros de distribución de insumos al iniciar los ciclos de producción; así como la rehabilitación de la infraestructura de acopio de cosechas;
- XXXI. Fomentar la siembra, plantación y conservación de las diferentes especies, así como implementar el uso de medidas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y conservación del suelo y agua;
- XXXII. Concertar con centros de investigación y universidades, la preservación de material genético de especies y variedades vegetales nativas o criollas que, por sus características especiales o por estar en peligro de extinción, deban particularmente protegerse;
- XXXIII. Instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación y cumplimiento de los programas agrícolas, ganaderos y forestales;
- XXXIV. Fomentar la reconversión productiva de aquellas áreas rurales de baja producción;
- XXXV. Impulsar la producción y certificación de productos orgánicos;
- XXXVI. Impulsar la creación de programas para el uso racional del agua, para la **optimización** de los sistemas de riego agrícola, para la construcción de presones y para la creación de infraestructura que auxilie en la recuperación de los mantos freáticos;
- XXXVII. Participar junto con **personas productoras** en la realización de obras de conservación del suelo y agua a través del modelo de microcuencas como son: bordos, terrazas a nivel, galerías filtrantes y pozos de absorción;
- XXXVIII. Formular y organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, un programa permanente de forestación y reforestación para el rescate de zonas erosionadas o siniestradas;
- XXXIX. Difundir el Programa Sectorial de Desarrollo Rural del Municipio;
- XL. Sancionar las infracciones que se cometan al presente Reglamento; y
- XLI. Las demás que le imponga este Reglamento u otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 6.** Con objeto de que la gestión pública que se realice para cumplir este Reglamento constituya una acción integral en apoyo al desarrollo rural sustentable, el Municipio, por conducto de la Dirección, coordinará las acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, relacionadas con el sector rural.

## CAPÍTULO II DEL INVENTARIO GENERAL DE RECURSOS Y NECESIDADES DEL MEDIO RURAL

**ARTÍCULO 7.** El Inventario será el documento técnico que sirva de base para la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Rural y el cual contemplará la información agrícola, pecuaria y forestal con que cuenta el Municipio para la efectiva toma de decisiones de política pública para el campo, por parte de las instancias de gobierno con competencia en el fomento del desarrollo rural.

**ARTÍCULO 8.** El Inventario tendrá que contener como mínimo la siguiente información por comunidad:

- I. Clasificación de tierras:
  - A) Temporal;
  - B) Riego;
  - C) Pastal;
  - D) Susceptibles de cultivo; y
  - E) **Campesinas y campesinos beneficiados.**
- II. Censo ganadero:
  - A) Ganado lechero;
  - B) Ganado de cría;
  - C) Ganado equino;
  - D) Superficie pastal; y
  - E) Coeficiente de agostadero.
- III. Censo de maquinaria agrícola:
  - A) Tractores;
  - B) Arados;
  - C) Rastras;
  - D) Sembradoras;
  - E) Cultivadoras;
  - F) Segadoras;
  - G) Rastrillos;
  - H) Empacadoras;
  - I) Vibradoras;
  - J) Superficie trabajada con maquinaria; y
  - K) Superficie trabajada sin maquinaria.
- IV. Catálogo de necesidades:
  1. Infraestructura agrícola:
    - A) Pozo profundo;
    - B) Presón;
    - C) Desmonte;
    - D) Subsoleo;
    - E) Canal;
    - F) Tecnificación de riego; y
    - G) Curvas a nivel.
  2. Infraestructura ganadera:
    - A) Pozo ganadero;

- B) Equipo de pozo;
- C) Presón;
- D) Bordo;
- E) Corral de manejo; y
- F) Baño garrapaticida.

**ARTÍCULO 9.** El Inventario se actualizará cada tres años, al inicio de cada Administración Municipal.

### CAPÍTULO III DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

**ARTÍCULO 10.** El Programa Sectorial de Desarrollo Rural Municipal, se integrará a partir de la información recabada en el inventario, de la consulta a las organizaciones **productoras** que incidan en el Municipio, a las universidades e instituciones de educación superior acordes con el sector rural, al Consejo y a los foros regionales, el cual indicará:

- I. Los objetivos del sector en actividades agrícolas, pecuarias, apícolas, silvícolas, acuícolas, turísticas y artesanales, de igual manera aquellas que incidan en el desarrollo económico del sector rural, así como su transformación y comercialización;
- II. Las metas específicas de producción que habrán de alcanzarse en el tiempo, por ciclos, cultivos, plantaciones u otras modalidades, así como las regiones en las que deban lograrse;
- III. Las metas y acciones de corto, mediano y largo plazo, así como los mecanismos de evaluación necesarios;
- IV. Las acciones en materia de capacitación, investigación, obras de infraestructura, insumos, equipos, instalaciones y demás elementos que propicien la producción y productividad del sector, así como la participación de otros sectores;
- V. Los programas a nivel municipal, con la participación de autoridades, habitantes y **personas productoras**;
- VI. La planeación municipal en la materia deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada región, y su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; y
- VII. La programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo deberá comprender tanto acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyos tendientes a eliminar las asimetrías entre las diferentes regiones del Municipio.

**ARTÍCULO 11.** El Plan Sectorial de Desarrollo Rural que apruebe el H. Ayuntamiento especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como de los mecanismos de gestión y ejecución con los que se garantice la amplia participación de los agentes de la sociedad rural.

### CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN AGRÍCOLA

**ARTÍCULO 12.** En este capítulo corresponde a la Dirección:

- I. Promover la ejecución de los planes que se contemplen en el Programa Sectorial de Desarrollo Rural; tales planes serán de observancia obligatoria para las dependencias que tengan alguna relación con el área rural;
- II. Mantener actualizada la regionalización de cultivos, que será indicativa para mejorar el aprovechamiento del suelo y la actividad de producción agrícola, en coordinación con las instituciones públicas, las organizaciones **agricultoras, y personal de especialidad técnica con su debida acreditación; y**
- III. Facilitar la reconversión productiva hacia cultivos, variedades forestales, especies animales, entre otros, que sean competitivas, fortalezcan la producción, incorporen mayor valor agregado y consoliden las cadenas productivas para elevar la calidad de vida en el medio rural.

**ARTÍCULO 13.** La Dirección contemplará en el Programa Sectorial de Desarrollo Rural, el aprovechamiento sustentable de las tierras de temporal, considerando las características del clima, la regularidad de los ciclos pluviales y demás condiciones naturales favorables a la producción.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección, a través de sus instrumentos y programas de apoyo y con fines de protección fitosanitaria, proveerá la compactación de superficies agrícolas, para integrar unidades productivas estratégicas.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección recabará la información correspondiente a las necesidades de ejecución de obras de infraestructura productiva y de apoyo adecuadas para el fomento de la producción en zonas temporales, a fin de que se incorporen a los programas que promueva el Estado y la Federación, por conducto de las instancias que concurren al desarrollo rural, a efecto de propiciar la transición de zonas marginadas y restringidas, a zonas de alta producción.

**ARTÍCULO 16.** La Dirección establecerá mecanismos de apoyo a las **personas dedicadas a la producción rural**, para celebrar de manera anticipada a las siembras, el mayor número de contratos y convenios de comercialización posibles en los ámbitos municipal, estatal y nacional. Estos contratos serán el referente para la programación de siembras y superficie a cultivar para garantizar el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 17.** La Dirección planeará y preverá de manera obligada antes de cada ciclo agrícola, mediante un programa agrícola municipal que atienda los siguientes elementos:

- I. La identificación de la demanda municipal y estatal, de consumo de productos básicos y estratégicos;
- II. Las expectativas de producción municipal, de granos básicos y forrajes;
- III. La identificación de la demanda de forraje para la ganadería en el Municipio;
- IV. Las condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas;
- V. La información técnica de suelos y agua, proporcionada por laboratorios o instituciones autorizados;
- VI. Las condiciones de organización de **personas productoras**, para atender de manera eficaz la demanda de productos agrícolas; y
- VII. La determinación de necesidades de productos y establecimiento de los cultivos más significativos en el Municipio.

**ARTÍCULO 18.** La Dirección, coordinará las acciones para las superficies a sembrar de cada cultivo, según la aptitud productiva de cada región del Municipio, incentivando y consensando con **quienes se dedican a la actividad agrícola** la regulación de las superficies de siembra y plantaciones agrícolas.

**ARTÍCULO 19.** Para las **personas que producen** en zonas marginadas o de bajos ingresos se impulsará la producción a pequeña escala, la creación de huertos familiares y se fomentará la organización entre **quienes producen a pequeña escala**, de tal forma que se proteja la planta productiva de auto-subsistencia.

### CAPÍTULO V DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

**ARTÍCULO 20.** La Dirección realizará y mantendrá actualizado un registro del **personal de especialidad técnica acreditada** para ofrecer asesoría y asistencia técnica para la actividad agropecuaria y forestal.

**ARTÍCULO 21.** Quienes cuenten con dicha especialidad y que pretendan ofrecer asesoría y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal en el Municipio, deberán contar con certificación expedida por INCA Rural, y en su caso por personas autorizadas por SENASICA.

**ARTÍCULO 22.** La Dirección realizará convenios con centros de investigación, universidades e instituciones de educación superior para contar de manera permanente con personal de especialidad técnica en cada una de las ramas de producción que se desarrollen en el Municipio

**ARTÍCULO 23.** Las personas que cuenten con especialidad técnica al interior de la Dirección, deberán apoyar en las campañas fitosanitarias y en la supervisión y control del uso de fertilizantes, plaguicidas y sustancias tóxicas bajo la coordinación de una persona profesionalista en el ámbito fitosanitario.

**ARTÍCULO 24.** La Dirección en materia de asesoría y asistencia técnica:

- I. Establecerá la unidad de asesoría gratuita a quienes realizan actividades relacionadas con la agricultura, para brindarles apoyo en la formulación de proyectos rentables;
- II. Adoptará en coordinación con la SADER y organismos auxiliares, las medidas pertinentes para prevenir y erradicar las plagas y cualquier otra afectación a la producción agrícola y pecuaria. para ello, la Dirección proporcionará la asesoría profesional necesaria y, en su caso, la asistencia que requieran las personas dedicadas a la agricultura, ganadería y a quienes cuenten con una acreditación técnica; y
- III. Difundirá entre la población dedicada a la agricultura, los sistemas más adecuados de preparación de los terrenos agrícolas, evitando la quema de rastrojo o de otros elementos, máxime cuando ésta se realiza con riesgo de daños a la salud humana o a la integridad de la flora y fauna.

#### CAPÍTULO VI DE LOS APOYOS A LA PRODUCCIÓN

**ARTÍCULO 25.** La Dirección, en combinación con organismos públicos y privados, promoverá programas de apoyo a quienes realizan actividades de producción agropecuaria y forestal, orientados principalmente hacia las personas que presenten esquemas de organización empresarial o proyectos productivos sustentables.

**ARTÍCULO 26.** El H. Ayuntamiento institucionalizará premios, estímulos y reconocimientos a quienes por su dedicación y entrega, realicen acciones que contribuyan al desarrollo productivo del Municipio.

**ARTÍCULO 27.** Los apoyos directos a la producción podrán ser en efectivo, en especie o en servicios para la producción y comercialización de sus productos.

**ARTÍCULO 28.** Los apoyos para la producción podrán ser a través de programas de financiamiento, mejoramiento de la infraestructura productiva y social o de investigación, desarrollo y aplicación de tecnología.

**ARTÍCULO 29.** La Dirección en coordinación con la dependencia estatal del ramo y las organizaciones productoras, promoverán la realización de ferias agrícolas y exposiciones de maquinaria y tecnología.

#### CAPÍTULO VII DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

**ARTÍCULO 30.** Las actividades agropecuarias y forestales deberán considerar los lineamientos establecidos por la Dirección, que tiendan a la aplicación de prácticas para la conservación del suelo y el agua.

**ARTÍCULO 31.** Toda persona dedicada a la agricultura, ganadería y silvicultura deberá ser asesorada y capacitada por la Dirección, o a través de ella por las instituciones o dependencias especialistas en la materia, para aplicar en las tierras susceptibles de erosión eólica o hídrica, técnicas y métodos para reducir las pérdidas del suelo y agua.

**ARTÍCULO 32.** La Dirección, coordinará y determinará, con la participación de las autoridades estatales, federales y personas productoras, los alcances del programa municipal de forestación y reforestación para la restauración de áreas degradadas; mismo que será de observancia obligatoria para las personas que ostenten la propiedad o posesión de predios agrícolas y ganaderos que deban ser sujetos a forestación.

**ARTÍCULO 33.** Aquellas personas productoras que realicen obras y prácticas de conservación del suelo y agua, así como de rehabilitación y recuperación de áreas degradadas, tendrán preferencia en los apoyos de la Dirección para la actividad agrícola, pecuaria o forestal más acorde a la vocación productiva de su predio.

**ARTÍCULO 34.** Las personas productoras cuidarán y apoyarán las acciones de los tres niveles de gobierno, tendientes a la salvaguarda de los recursos naturales en las áreas que, por su naturaleza, deban conservarse conforme a las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 35.** Las personas que habitan en el sector rural, autoridades municipales y ejidales, deberán informar de inmediato a la Dirección, de situaciones o hechos que estén provocando o puedan provocar deterioro de los recursos naturales, para que se valore la situación con la prontitud requerida.

**ARTÍCULO 36.** Las personas con actividad agrícola procurarán en las tierras susceptibles de erosión, la aplicación de técnicas o métodos para reducir las pérdidas del suelo y el buen aprovechamiento del agua.

**ARTÍCULO 37.** Las personas productoras en áreas agrícolas dictaminadas con alto potencial de erosión o afectación del medio ecológico, evitarán dedicarlas a la agricultura, pudiendo substituir su actividad por la agroforestal, siempre que esta no implique impacto ecológico por erosión o por pérdida de biomasa.

**ARTÍCULO 38.** Cuando alguna persona destruya, por falta de precaución o intencionalmente, obras o prácticas de conservación de suelo y agua, será sancionada por la autoridad correspondiente y estará obligada a reparar el daño causado.

**ARTÍCULO 39.** La Dirección supervisará y vigilará a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen obras y prácticas de conservación y manejo, con las cuales se pueda provocar degradación del suelo, para que cumplan con lo dispuesto en este Reglamento y otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 40.** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección establecerá programas para el cuidado, manejo y conservación del suelo y agua, así como la rehabilitación de las zonas con alto grado de erosión o degradación del suelo, y programas para el cultivo, retención y conservación del agua.

**ARTÍCULO 41.** La Dirección participará en la preservación del material genético de las especies vegetales que, por sus características especiales o por estar en peligro de extinción, deban particularmente protegerse.

#### CAPÍTULO VIII DEL DESARROLLO GANADERO

**ARTÍCULO 42.** La Dirección en términos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Ganadería para el Estado de Chihuahua, preverá los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de la cría, producción, protección, fomento y sanidad del ganado. De igual forma, procurará el fomento de la investigación pecuaria y la divulgación de los resultados que se obtengan.

**ARTÍCULO 43.** La Dirección establecerá un programa de ordenamiento y mejoramiento de tierras de pastoreo, que incluya la formulación de una carta indicativa de carga animal, la asesoría técnica para la formulación y aplicación de planes de manejo y la canalización de los apoyos estatales y federales aplicables a la instrumentación de dichos planes, respetando la integridad de los ecosistemas.

**ARTÍCULO 44.** Con la finalidad de mantener la sustentabilidad de la actividad ganadera, la Dirección se asegurará que todo proyecto cumpla con los criterios de sanidad, conservación, mejoramiento y explotación racional de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 45.** La Dirección coadyuvará permanentemente con todas las instituciones de seguridad pública para combatir el abigeato.

#### CAPÍTULO IX DE LOS CERCOS

**ARTÍCULO 46.** Toda persona propietaria o poseedora de terrenos destinados a la cría de ganado, mayor o menor, estará obligada a construir cercos de postes resistentes de tres o más hilos de alambre de púas, con distancia de metro y medio a dos metros de separación, amarrado o engrapado. En las zonas de explotación agrícola, a fin de impedir el acceso de animales a los cultivos; igualmente, tienen esta obligación quienes tengan la propiedad o posesión de terrenos agrícolas ubicados dentro de las zonas ganaderas.

En caso de colindancia de un terreno ganadero con otro dedicado a la agricultura o que colinden dos terrenos dedicados a la ganadería, el costo del cerco que divida dichos terrenos deberá ser pagado por partes iguales. Cuando existiese desavenencia en cuanto a la construcción del cerco divisorio, el asunto será sometido al estudio y resolución arbitral de la Dirección.

**ARTÍCULO 47.** Las personas con actividad ganadera, cuyos predios colinden con carreteras federales o estatales, estarán obligadas a cercar dichas colindancias con postes resistentes, los cuales deberán tener una separación de metro y medio entre poste y poste; dicho cerco deberá tener cuatro hilos de alambre de púas, y sujetarse a cada poste con alambre o grapa.

**ARTÍCULO 48.** Toda persona dedicada a la ganadería, tendrá la obligación de tener su ganado debidamente empotrado en cualquiera de sus formas. En caso de terrenos ejidales o pequeños propietarios, la cerca se hará con base en el número de cabezas de ganado con que cuente cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 49.** No se hará cultivo alguno o cercado que impida el libre acceso del ganado a los aguajes, abrevaderos o embarcaderos de uso común.

**ARTÍCULO 50.** Los terrenos cultivados cerca de los aguajes o a inmediaciones de las vías de tránsito de ganado, deberán ser cercados por quien tenga la propiedad de los mismos, y si no lo hicieren, no podrá exigir responsabilidades a la persona dueña del ganado que cause algún daño.

**ARTÍCULO 51.** Es obligatorio construir guardaganados en los lugares de acceso de un predio ganadero a otro agrícola, o a una vía pública, a fin de evitar las entradas o salidas de ganado y los daños que él mismo pudiera ocasionar.

**ARTÍCULO 52.** La persona dueña o poseedora de predios ganaderos que sean cruzados por una vía de comunicación terrestre nueva, deberá ser indemnizada, y la autoridad se hará cargo del cercado así como de los accesos que conducen a los abrevaderos.

**ARTÍCULO 53.** Las personas que sean propietarias de terrenos en los que existan caminos vecinales o vías pecuarias, que para su aprovechamiento necesiten cercarlos cruzando los caminos, deberán construir guardaganados para el tránsito.

#### CAPÍTULO X DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNÍSTICOS

**ARTÍCULO 54.** Se declara de orden público e interés social la conservación, protección, restauración, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales y faunísticos del Municipio.

**ARTÍCULO 55.** La Dirección promoverá, organizará y levantará el inventario de los recursos forestales, naturales e infraestructura del Municipio, el cual deberá incluir la información de las superficies de terrenos forestales con las que se cuenta, con el propósito de:

- I. Integrar su información estadística y elaborar la cartografía de ordenamiento y manejo en sus distintos niveles;
- II. Localizar los tipos de vegetación forestal con sus condiciones físicas de desarrollo;
- III. Estudiar la dinámica de cambio de la vegetación forestal del Municipio;
- IV. Realizar el estudio gasométrico que permita cuantificar los recursos forestales;
- V. Realizar la reforestación con especies nativas de la región; y
- VI. Proteger las especies faunísticas endémicas.

**ARTÍCULO 56.** El Ayuntamiento, fomentará la protección y conservación de los suelos, la racional explotación de los recursos forestales y sanidad de los bosques, las acciones y programas de forestación y reforestación, el desarrollo de la industria forestal y en general, cualquier actividad que redunde en beneficio de la riqueza forestal del Municipio.

**ARTÍCULO 57.** El Ayuntamiento por sí, o en coordinación con las dependencias estatales y federales, publicará un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales y faunísticos, el cual deberá entregarse a cada visitante que por esparcimiento o cualquier otra razón, se interne a los parques nacionales y a las zonas desérticas consideradas como terreno forestal.

**ARTÍCULO 58.** El Ayuntamiento, dictará las medidas necesarias para que se promueva y fomente la protección, restauración, aprovechamiento, manejo, cultivo y producción de los recursos forestales y faunísticos del Municipio, con el fin de propiciar su conservación y aprovechamiento sustentable, considerando lo aplicable en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, su reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 59.** La Dirección impulsará e implementará acciones permanentes para la forestación y reforestación en el Municipio, de igual manera apoyará las plantaciones forestales con fines de investigación que se realizan con especies nativas.

**ARTÍCULO 60.** El Ayuntamiento con base en estudios técnicos, y escuchando la opinión de las personas productoras afectadas, promoverá ante las instancias estatales y federales correspondientes, las declaratorias de reservas ecológicas, para asegurar la protección y conservación de los ecosistemas en el Municipio.

## DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

**ARTÍCULO 61.** La Dirección apoyará, en combinación con las instancias estatales y federales correspondientes, en la prevención, control y combate de incendios forestales, así como el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de incendios forestales en el Municipio.

**ARTÍCULO 62.** La Dirección, en combinación con las instancias estatales y federales correspondientes, formarán, capacitarán y equiparán grupos coadyuvantes en materia de prevención, combate y control de los incendios forestales.

**ARTÍCULO 63.** El Ayuntamiento impulsará y organizará la participación de las instancias no gubernamentales y de la ciudadanía en general, en campañas permanentes para la prevención, combate y control de los incendios forestales.

**ARTÍCULO 64.** La Dirección impulsará e implementará acciones permanentes para la recuperación de áreas degradadas por incendios forestales.

**ARTÍCULO 65.** Tratándose de plantaciones para restauración, la Dirección, en combinación con las instancias estatales y federales correspondientes, identificará y promoverá la designación de áreas semilleras, la creación de viveros forestales y su operación por parte del Gobierno Municipal, así como la cooperación de **quienes tengan la propiedad o posesión de predios forestales o quienes sean titulares** de las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales.

## CAPÍTULO XII DE LA PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS

**ARTÍCULO 66.** Se establece como norma en el Municipio, el uso de semilla mejorada y suficiente para la siembra de cultivos agrícolas de carácter comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones para la región.

**ARTÍCULO 67.** La Dirección, promoverá en el Municipio la producción de semilla mejorada tanto a nivel oficial como particular, a efecto de subsanar las necesidades en ese renglón.

**ARTÍCULO 68.** Se impulsará en el Municipio, la investigación científica como medio para obtener semillas de mejor calidad y mayor productividad, adaptadas a las condiciones ecológicas y climáticas de las distintas regiones de la zona rural.

**ARTÍCULO 69.** La Dirección, en combinación con la autoridad competente, apoyará en el establecimiento de medidas de vigilancia tendientes a evitar la comercialización de semillas que no se apeguen a las normas de calidad y fitosanitarias que establece la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**ARTÍCULO 70.** La Dirección, en combinación con el Estado y la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, regularán y fomentarán la investigación, producción, multiplicación, distribución, comercio y empleo de semillas y material vegetativo mejorados, para los cultivos de mayor rentabilidad e importancia socioeconómica y beneficio para **las personas con actividades relacionadas con la agricultura en el Municipio.**

## CAPÍTULO XIII DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL

**ARTÍCULO 71.** En materia de investigación el Ayuntamiento:

- I. Promoverá la formación de agrupaciones, asociaciones o patronatos que impulsen la investigación y desarrollo tecnológico de las áreas agropecuarias y forestales;
- II. Destinará recursos e impulsará de acuerdo al programa sectorial de desarrollo rural y de la producción agropecuaria y forestal, la realización de aquellos proyectos de investigación, que puedan resultar de mayor beneficio para el Municipio, previa consulta que realice entre **las personas productoras**;
- III. Establecerá prioritariamente convenios de colaboración con instituciones académicas, públicas y privadas, que se dediquen a la investigación en beneficio de la producción agrícola, pecuaria y forestal, que estén establecidas en el Municipio; y
- IV. Promoverá y difundirá los resultados de las investigaciones para que en su caso, sean aplicados por **personas productoras** en sus predios y se logren mejorar con éstos la producción de las especies agrícolas, pecuarias y forestales de manera sostenible.

**ARTÍCULO 72.** Se establece el premio municipal al mejor trabajo de investigación agropecuaria y forestal, que sea presentado y calificado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 73.** Serán prioritarios para el Ayuntamiento, los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que se refieran a los siguientes aspectos:

- I. Establecimiento de técnicas de cultivos;
- II. Producción, multiplicación y empleo de semillas mejoradas;
- III. Reconversión productiva de cultivos;
- IV. Desarrollo y mejor aprovechamiento de los recursos y especies vegetales y animales;
- V. Multiplicación de las especies y variedades vegetales más adecuadas a las condiciones de las distintas regiones del Municipio;
- VI. Solución a problemas de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales;
- VII. Solución a problemas fitosanitarios, mediante la investigación de los mismos;
- VIII. Proyectos de investigación para la multiplicación de material genético, mediante la biotecnología, de acuerdo con los lineamientos que marca la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; y
- IX. Los demás que, en la materia, sean de interés colectivo.

## CAPÍTULO XIV DE LAS FERIAS AGRÍCOLAS

**ARTÍCULO 74.** La Dirección en combinación con el Estado y las organizaciones de **producción**, organizarán por lo menos una vez al año, una feria agropecuaria en la que participen las instituciones públicas y privadas involucradas en el ramo, promoviendo, sobre todo, la participación de **las personas con actividad agrícola, ganadera y de las uniones agrícolas y pecuarias.**

**ARTÍCULO 75.** En la feria, además de los productos **provenientes de la agricultura**, se expondrá maquinaria, fertilizantes, insumos y servicios, así como los avances de los proyectos de investigación realizados por universidades y centros de investigación pública y privada con los que la Dirección tenga relación.

**ARTÍCULO 76.** La Dirección deberá obtener los patrocinios suficientes para la organización de la feria, a fin de que no impacte en el presupuesto municipal. Los recursos excedentes, después del pago de gastos, se destinarán exclusivamente al apoyo y fomento de la actividad agropecuaria y forestal.

## CAPÍTULO XV

#### DEL USO DE AGROQUÍMICOS Y DE LA SANIDAD

**ARTÍCULO 77.** La Dirección, en coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal y el Comité de Fomento de Protección Pecuaria, bajo la coordinación de la SADER y SENASICA, supervisarán el control y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas en las áreas agrícolas y forestales, así como lo referente a la sanidad pecuaria, inocuidad y calidad agroalimentaria.

**ARTÍCULO 78.** La Dirección a través del Ayuntamiento y en coordinación con la dependencia del ramo del ejecutivo del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, la lista de agroquímicos y fertilizantes recomendados y permitidos, así como las dosis máximas permitidas por hectárea.

**ARTÍCULO 79.** Para la protección del medio ambiente, salud humana, animal y vegetal, se prohíbe en el Municipio el desecho en drenes, canales, arroyos, ríos, lagunas y en todo lugar que no sea el apropiado de conformidad con los reglamentos respectivos, de productos químicos en sí, o de aquellos que resulten del lavado de mezcladoras, tanques, pipas, depósitos y transporte en general.

**ARTÍCULO 80.** La Dirección sancionará a toda persona que no use los equipos adecuados de protección para el manejo y aplicación de químicos agropecuarios y sustancias tóxicas, así como aquellas personas que provoquen una contaminación ambiental o daños a la salud humana, animal o vegetal, por un mal manejo de dichos productos.

**ARTÍCULO 81.** Toda persona está obligada a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier indicio o síntoma de plaga o enfermedad que se presente en el ganado o animales propios o ajenos de las que tuviere conocimiento.

**ARTÍCULO 82.** Quienes tengan la propiedad, posesión o estén encargados de animales en producción, domésticos o en cautiverio, tienen la obligación de prodigar los cuidados higiénicos y zootécnicos necesarios, para conservarlos en las mejores condiciones de salud y defensa natural contra cualquier enfermedad, quedándoles prohibido efectuar cruzamientos con sementales afectados de enfermedades o problemas congénitos.

**ARTÍCULO 83.** La Dirección realizará, en coordinación con las autoridades de salud, monitoreo periódico en suelos, aguas y personas que realicen labores agrícolas que estén en contacto permanente con agroquímicos.

**ARTÍCULO 84.** La Dirección fomentará el uso de fertilizantes orgánicos, de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, y cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades de animales, orientando las acciones hacia una producción amigable con el entorno.

#### CAPÍTULO XVI DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

**ARTÍCULO 85.** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección y de la Dirección de Fomento Económico, promoverán el fomento y apoyo a la comercialización, y organizarán la creación y permanencia de centros de promoción de agro-negocios, con la finalidad de impulsar la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios producidos en el Municipio

**ARTÍCULO 86.** La Dirección y la Dirección de Fomento Económico del Municipio impulsarán y organizarán cursos y asesorías sobre cultura empresarial, proyectos de inversión, producción de calidad, mercados, estrategias de comercialización, entre otros, a las asociaciones, sociedades y uniones de producción y agroindustriales en el Municipio.

**ARTÍCULO 87.** La política de comercialización atenderá las siguientes propuestas:

- I. Promover el equilibrio en la balanza comercial resultante del intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interior como exterior;
- II. Lograr una mayor articulación de la producción primaria en los procesos de comercialización y transformación, para darles un mayor valor agregado, y así elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo;
- III. Dar certidumbre a las personas productoras para favorecer la reactivación de la producción, y estimular la productividad y rentabilidad de los productos agropecuarios y forestales;
- IV. Estimular, fortalecer y normar la operación de empresas comercializadoras y de servicios para el acopio y almacenamiento de productos agropecuarios;
- V. Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción local;
- VI. Difundir la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción y estimaciones de precios por producto y calidad con el fin de facilitar la comercialización; y
- VII. Apoyar por parte del Ayuntamiento a la producción agropecuaria organizada, cuando sus miembros en legítima defensa de la planta productiva municipal, demuestren que han sufrido afectaciones por prácticas desleales de comercio local, nacional o internacional, implementando acciones provisionales de gobierno; además de promover ante el Ejecutivo Estatal y Federal su intervención en la salvaguarda del desarrollo productivo y económico del Municipio, el Estado y del País.

**ARTÍCULO 88.** Los bienes y servicios del medio rural, producidos a través de la producción organizada a pequeña escala, sus integrantes serán fortalecidos con el apoyo a la comercialización por parte del Municipio, a través de contratos de compra-venta directa para el abasto al sector gubernamental, privilegiando su autorización, con observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

#### CAPÍTULO XVII DEL DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 89.** El Ayuntamiento, a través de la Dirección y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio, dará atención prioritaria, mediante acciones de política social, a las personas, comunidades y organizaciones del sector rural del Municipio, que enfrenten menor desarrollo o capacidades diferentes y vulnerables, de conformidad con los estudios que elaboren para el efecto, el Municipio, el Estado y la Federación.

**ARTÍCULO 90.** La Dirección coadyuvará en el desarrollo integral de las comunidades y familias rurales, y fomentará la consolidación de las organizaciones sociales, como factores clave del desarrollo social del medio rural.

**ARTÍCULO 91.** El Ayuntamiento, en coordinación y concurrencia con otras dependencias estatales y federales, apoyará con programas específicos para elevar el bienestar social en materia de: alimentación, salud, educación, capacitación, vivienda, servicios públicos, cultura, empleo e ingreso, preservación de los recursos naturales y ambiente sustentable.

**ARTÍCULO 92.** La Dirección concertará con las instituciones que inciden en el medio rural, la instrumentación de proyectos para la generación y consolidación de empresas sociales que permitan generar bienestar e ingresos.

#### CAPÍTULO XVIII DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**ARTÍCULO 93.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable es la instancia consultiva del gobierno Municipal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de las **personas productoras** y agentes de la sociedad rural.

**ARTÍCULO 94.** El Consejo será responsable de atender, coordinar y dar seguimiento al Programa Sectorial de Desarrollo Rural; asimismo, será el responsable de promover la coordinación de las acciones de las organizaciones productoras, con la finalidad de desarrollar operaciones que le den sustentabilidad a las actividades económicas del sector rural.

**ARTÍCULO 95.** El Consejo tiene como objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo rural sustentable que incluya la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural;
- II. Impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural;
- III. Fomentar las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo; y
- IV. Elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

**ARTÍCULO 96.** El Consejo propondrá al Ayuntamiento las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público municipal y evaluará, periódicamente, los programas relacionados con el sector rural; para lo cual constituirá un comité técnico. En su caso, el Consejo someterá a la aprobación del Ayuntamiento nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural para ser incluidos en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente.

**ARTÍCULO 97.** Serán miembros permanentes del Consejo y tendrán derecho a voz y voto, quienes ostenten la titularidad de las dependencias e instituciones o las **personas que sean designadas**, siendo en primera instancia quienes estén al frente de los siguientes organismos y dependencias:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Dirección de Desarrollo Rural;
- III. Regidora o Regidor que ocupe la presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural;
- IV. Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio;
- V. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- VI. Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Quienes presidan las Juntas Municipales;
- IX. Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado;
- X. Secretaría de Salud de Gobierno del Estado;
- XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- XIV. Secretaría de la Reforma Agraria;
- XV. Procuraduría Agraria;
- XVI. Registro Agrario Nacional;
- XVII. Comisión Nacional del Agua;
- XVIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- XIX. Junta Central de Agua y Saneamiento;
- XX. Asociación Ganadera Local "Gral. Martín López";
- XXI. Asociación Ganadera Local;
- XXII. Facultad de Zootecnia de la UACH;
- XXIII. Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la UACH;
- XXIV. Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la UACH;
- XXV. Facultad de Ciencias Químicas de la UACH;
- XXVI. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XXVII. Cotas de los acuíferos que estén dentro del Municipio;
- XXVIII. Confederación Nacional Campesina (CNC); y
- XXIX. Unión de Ejidos.

Así como, las dependencias y entidades del gobierno Municipal, Estatal o Federal que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate, teniendo únicamente derecho a voz, y quienes representen a las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural que tengan representación en el Municipio.

**ARTÍCULO 98.** Por cada persona que ostente una consejería propietaria se designará por escrito su suplente, quien sustituirá a cada titular de la consejería en sus faltas temporales. El cargo de consejería es de carácter honorario.

**ARTÍCULO 99.** El Consejo será encabezado por la persona titular de la Presidencia Municipal, y en su ausencia, por quien ocupe la titularidad de la Dirección de Desarrollo Rural, quien ostentará la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 100.** Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, las primeras deberán verificarse una vez al mes y las segundas tendrán verificativo cuando así lo determine la Presidencia del Consejo o en su caso la mayoría de sus integrantes, para lo cual se emitirá una convocatoria con cinco días de anticipación, la cual deberá ser notificada personalmente a cada una de las personas que integren el Consejo por parte de la Secretaría Técnica, en la forma establecida en la fracción III del artículo 104 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 101.** Para efectuar sesiones ordinarias se deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de quienes integran el Consejo.

**ARTÍCULO 102.** En el caso de que no hubiere el quórum requerido para sesionar, se elaborará el acta respectiva para hacer constar el hecho y se convocará nuevamente, pudiendo ser el mismo día teniendo el carácter de extraordinaria, y las decisiones que se tomen tendrán plena validez, cualquiera que sea el número de asistentes.

**ARTÍCULO 103.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo Rural;
- II. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario;
- III. Identificar y promover la aplicación de programas municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos;
- IV. Promover la organización económica y capacitación de las **personas productoras**;
- V. Coparticipar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes, programas y proyectos del medio rural; y
- VI. Canalizar las demandas para el desarrollo rural ante la Dirección.

**ARTÍCULO 104.** La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Informar a la Presidencia de todos los comunicados que lleguen al Consejo;

- II. Proponer a la **Presidencia** el calendario de las sesiones ordinarias;
- III. Elaborar las convocatorias respectivas, junto con el orden del día, en las cuales habrá de hacerse constar el lugar, día y hora de la sesión del Consejo;
- IV. Convocar a las sesiones del Consejo;
- V. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum legal, si es que lo hubiere;
- VI. Elaborar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de sus asistentes;
- VII. Hacer llegar a las **personas integrantes** del Consejo el acta de la sesión cuando menos con 5 días de anticipación a la siguiente sesión;
- VIII. Integrar el archivo del Consejo con las actas de las sesiones y demás documentación para su consulta;
- IX. Firmar las actas de las sesiones;
- X. Dar seguimiento a los programas de trabajo del Consejo;
- XI. Asesorar a las **personas productoras** en la elaboración de proyectos productivos;
- XII. Emitir su opinión técnica en los asuntos que sean tratados en las sesiones del Consejo; y
- XIII. Las demás que le confiera expresamente la **Presidencia** o el pleno del Consejo.

**ARTÍCULO 105.** Para la incorporación de nuevos miembros al Consejo, tendrá que ser mediante solicitud y aprobación del mismo.

**ARTÍCULO 106.** El Consejo, con la participación de la Dirección, determinará zonas de reconversión productiva que se deberán atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite.

**ARTÍCULO 107.** El Consejo, con la participación del Ayuntamiento, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado y conservación del agua.

**ARTÍCULO 108.** El Consejo propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO XIX DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 109.** En términos de este Reglamento se consideran como infracciones:

- I. Causar daños a propiedades vecinas o adyacentes, por el empleo negligente de prácticas agrícolas o ganaderas;
- II. Dañar propiedades, cultivos, obras, infraestructura, etc., por actos u omisiones en la aplicación de prácticas agrícolas, así como por la negligencia en el combate de plagas y enfermedades;
- III. Proporcionar datos falsos o no mantener actualizada la información para el registro ante la Dirección;
- IV. Destruir intencionalmente la infraestructura productiva o de apoyo;
- V. Incumplir las medidas determinadas en los programas de apoyo a las **actividades productoras**;
- VI. Otorgar asesoría técnica, pública o privada, en forma negligente, causando daño o perjuicio a las **personas productoras** o empresas agrícolas;
- VII. Desobedecer las medidas preventivas y curativas que se determinen para erradicar, controlar o evitar la diseminación de plagas y enfermedades en el Municipio;
- VIII. Contaminar las áreas agrícolas, arroyos, ríos, presones o cualquier depósito de agua que sea utilizado para el consumo humano o animal, ya sea por el mal uso o uso incorrecto de plaguicidas, fertilizantes o sustancias tóxicas;
- IX. Hacer uso de agroquímicos en áreas agrícolas dictaminadas como riesgosas para el medio ambiente y la salud humana y animal, por las autoridades competentes;
- X. Comercializar semillas, material vegetativo y genético, sin acatar las normas fitosanitarias y de calidad que garanticen una buena germinación, vigor y características raciales y varietales, y de salud vegetal;
- XI. Establecer cultivos distintos a los aprobados y autorizados por la Dirección, en los programas de apoyo a la **producción**;
- XII. Dejar, en las áreas de cultivo, residuos vegetales que pudieran ser causa de proliferación de plagas y enfermedades; y no cumplir con las labores de pos-cosecha; y
- XIII. En general, todas aquellas otras acciones u omisiones que impliquen contravención a lo dispuesto por este Reglamento.

#### CAPÍTULO XX DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 110.** La infracción de las disposiciones de este Reglamento, será sancionada con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 50 a 5000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en el momento de la comisión de la infracción, la cual se duplicará en caso de reincidencia;
- III. **Cancelación de permisos**;
- IV. Suspensión o cancelación de apoyos institucionales;
- V. Decomiso de muebles y productos relacionados con la infracción; y
- VI. Destrucción de los productos que fueran causa original de la infracción.

El importe de las multas será cubierto en la Tesorería Municipal, aplicándose en su caso, el procedimiento económico coactivo que establece el Código Municipal o el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 111.** Se sancionará con amonestación o apercibimiento y, en su caso, a la reparación del daño, a quienes:

- I. Causen daño a las propiedades vecinas por la ejecución de prácticas o actividades nocivas en su predio agrícola;
- II. No cumplan con la aplicación de técnicas o métodos tendientes a reducir el deterioro del suelo en las tierras susceptibles de erosión, previo dictamen técnico y siempre que se le haya dado a conocer y haya sido capacitada la **persona dedicada a la agricultura, ganadería o silvicultura**;
- III. Incumplan las recomendaciones que por escrito les remita la Dirección en cuanto al cuidado y mejoramiento de su predio agrícola y/o ganadero; y
- IV. No den cumplimiento a las observaciones para la conservación de la flora y fauna autóctona, que dicte la Dirección, las leyes y reglamentos existentes en materia de conservación del medio ambiente y recursos naturales.

**ARTÍCULO 112.** Se sancionará con la suspensión o cancelación de apoyos institucionales, **aquellas personas productoras** que incumplan con los compromisos pactados con la Dirección, o con las reglas de operación de los programas de los que sean beneficiarias.

**ARTÍCULO 113.** Se impondrá multa por el equivalente de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quienes:

- I. Cultiven con especies agrícolas que promuevan la erosión en las áreas dictaminadas con alto potencial de erosión, sin observar las prácticas y labores conservatorias recomendadas;
- II. Destruyan o deterioren dolosamente obras o prácticas para la conservación de suelo y agua;
- III. No preserven y, en su caso, no mejoren o rehabiliten las áreas agrícolas, ganaderas y forestales en las que se realicen o se hayan realizado alguna obra o práctica de manejo por las que se pueda provocar degradación de los suelos y pérdida de agua;
- IV. Proporcionen dolosamente información falsa o inexacta a la Dirección cuando ésta la requiera para asuntos que estrictamente le competen;
- V. Desperdicien o contaminen imprudencial o dolosamente el agua, o la obtengan de manera ilegal; e
- VI. Incumplan sistemáticamente con cualquiera de las obligaciones que impone este Reglamento.

## CAPÍTULO XXI DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 114.** Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 115.** La tramitación y resolución de los medios de impugnación, se sujetarán a lo establecido por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SE DIRIGE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE, CON TODA OPORTUNIDAD SE LES ENVIÓ COPIA DEL OFICIO Y SUS ANEXOS, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/1030/2021 III P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 168, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DECRETO, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ÚNICO.** SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/1030/2021 III P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 168, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO OSCAR GONZÁLEZ LUNA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, PRESENTA EL SIGUIENTE MENSAJE:

"HOY 12 DE AGOSTO DEL 2021 SE CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, ESTA FECHA TIENE COMO FIN CONSEGUIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD PARA SOLUCIONAR TODOS LOS DESAFÍOS A LOS QUE LA JUVENTUD SE ENFRENTA CADA DÍA, MOTIVO POR EL CUAL QUIERO HACER UN ENÉRGICO LLAMADO A TODOS LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA QUE LEVANTEN LA VOZ, PARA QUE SE INVOLUCREN EN LA MANERA DE HACER POLÍTICA, NO CREO QUE NO EXISTA INTERÉS EN LOS JÓVENES POR HACER POLÍTICA PERO ESTOY SEGURA QUE EN ELLAS Y EN ELLOS HABITA UNA REAL DESCONFIANZA ADQUIRIDA EN NOSOTROS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN LA FORMA EN LA QUE SE HA LLEVADO A CABO LA POLÍTICA.

VIVIMOS EN UN MUNDO QUE AVANZA DE MANERA ACELERADA, LAS METODOLOGÍAS, LAS LUCHAS, LOS DERECHOS Y LAS NECESIDADES VAN CAMBIANDO CONSTANTEMENTE, DE TAL MANERA DEBERÍAN DE CAMBIAR LAS FORMAS EN LAS QUE HACEMOS POLÍTICA. ES IMPENSABLE CONTINUAR CON LAS MISMAS FORMAS ARCAICAS Y ADULTO CENTRISTAS DE TRABAJAR QUE SE HAN VENIDO EJERCENDO DESDE HACE MUCHO TIEMPO Y ES MOMENTO DE MOSTRARNOS COMO DEBEMOS TRABAJAR.

LOS ESPACIOS POLÍTICOS DEBERÍAN DE LLENARSE DE PENSAMIENTOS E IDEOLÓGICAS NUEVAS Y PROGRESISTAS Y PARA ESO SE NECESITA GENTE NUEVA, JÓVENES CON NUEVAS VISIONES, CON NUEVAS MANERAS DE TRABAJAR PORQUE ES BIEN SABIDO QUE SI HACES LAS COSAS DE LA MISMA MANERA OBTIENES LOS MISMOS RESULTADOS Y ESTOS HAN SIDO FALLIDOS PARA NUESTRA JUVENTUD.

ES POR ESO QUE A TRAVÉS DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EN ESTA FECHA EN ESTE DÍA 12 DE AGOSTO CONMEMORANDO EL DÍA DE LA JUVENTUD CELEBRAMOS UNA ETAPA DE REVOLUCIÓN Y CAMBIOS POR ESO LES INVITO A APROPIARSE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y POLÍTICOS, TOMAR DECISIONES Y GENERAR CAMBIOS EN NUEVAS FORMAS PARA QUE YA NO EXISTAN ESTAS FORMAS VICIADAS CON LAS QUE HEMOS VENIDO TRABAJANDO Y CAMBIAR EL MUNDO DE NUESTRO MUNICIPIO.

QUIERO CERRAR CITANDO A UN FILÓSOFO, ESCRITOR Y POLÍTICO ESPAÑOL JOSÉ ARTEAGA Y GASSET CON UN PENSAMIENTO QUE NOS INVITA A REFLEXIONAR Y TOMAR ACCIONES... "JÓVENES HAGAN POLÍTICA, PORQUE SI NO LA HACEN SE HARÁ DE IGUAL MANERA Y POSIBLEMENTE EN NUESTRA CONTRA".

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"MI PARTICIPACIÓN ES EN EL MISMO SENTIDO, NO DEJAR PASAR ESTE DÍA, ESTE DÍA IMPORTANTE QUE MUCHOS DE NOSOTROS TAMBIÉN FUIMOS JÓVENES EN ALGÚN MOMENTO, EN ALGÚN MOMENTO NOS TOCÓ PARTICIPAR DESDE ESAS AGRUPACIONES DE JÓVENES EN FAVOR DE PROYECTOS POLÍTICOS, DE MOVIMIENTOS SOCIALES, MOVIMIENTOS ESTUDIANTILES Y BUENO ESTA FECHA QUE TIENE 21 AÑOS CONMEMORÁNDOSE DESDE DICIEMBRE DEL 99 QUE SE IMPLEMENTÓ POR LA ONU Y DICHO SEA DE PASO FUE EN UN SENTIDO DE DARLE

UNA RESPUESTA A TODOS ESOS MOVIMIENTOS DE JÓVENES QUE EXISTIERON DESDE LOS AÑOS 60'S QUE NO SOLAMENTE AQUÍ EN MÉXICO TUVIMOS UN EVENTO FUNESTO, EL 2 DE OCTUBRE DEL 68 SINO QUE EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO, EN FRANCIA, EN ESPAÑA, EN ESTADOS UNIDOS HABÍAN MOVIMIENTOS ESTUDIANTILES Y QUE DE ESA MANERA EMPEZARON A TOMARSE MÁS EN CUENTA, PERO NOSOTROS COMO PARTE IMPORTANTE DE GENERADORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEBEMOS DE TENER SIEMPRE EN NUESTRA AGENDA DE PENSAMIENTO, EN NUESTRA AGENDA DE GOBIERNO QUE DEBEMOS DE SEGUIR APOYANDO A LOS JÓVENES COMO LO HA HECHO ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE JUVENTUD, QUE HA ESTADO REALIZANDO EN MÚLTIPLES EVENTOS Y GESTIONES DE IMPACTO SOCIAL Y QUE EN ESE SENTIDO PUES ES UN TEMA MUY TRASCENDENTE Y COMO AHÍ DICEN LOS VIEJITOS, TODOS, TODOS TENEMOS EL CORAZÓN DE JOVEN, EL CORAZÓN NO ENVEJECE, ¿VERDAD? MUCHAS GRACIAS".

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, LA QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Juan Abdo

20/08/21  
Juan

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "H. J." or similar, located at the bottom right of the page.